

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA



Trauma en víctimas de abuso sexual

**Pasantía Académica en el Servicio de Psicología de
Salta**

Alumno: Terroba, Jerónimo

Director: Psicólogo Duce, Darío

2023

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
PLANTEAMIENTO DE LA PASANTÍA	5
OBJETIVOS	5
MARCO TEÓRICO.....	6
CAPITULO 1: AMBITO JURIDICO-FORENSE	6
CAPITULO 2: PROBLEMATICAS SUBJETIVAS.....	9
CAPITULO 3: PERICIA PSICOLOGICA	12
ENTREVISTA JURIDICO-FORENSE Y TECNICAS UTILIZADAS	16
CAPITULO 4: EL ABUSO SEXUAL.....	22
NOCION DE TRAUMA.....	30
CAPITULO 5: CAMARA GESELL	35
CAPITULO 6: REVICTIMIZACION.....	39
MARCO INSTITUCIONAL.....	41
METODOLOGIA	45
INFORME FINAL.....	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	55
ANEXO	58

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo consistió en una intervención en el marco de una Pasantía Académica en el Servicio de Psicología de Salta para el abordaje de la problemática del trauma en víctimas de abuso sexual. Para ello, es importante determinar en primer lugar, el contexto en el cual se llevó a cabo esta intervención. En este caso, se trató del ámbito jurídico-forense, el cual, siguiendo los lineamientos teóricos de la doctora Zuberbuhler (1990), se encuentra enmarcado en la Constitución Nacional y las constituciones provinciales.

Esta autora se remitirá a dicho espacio bajo el nombre de “foro”. Este término remitía a la forma de denominar a las plazas de los mercados antiguos de las ciudades romanas, donde se celebraban asambleas y juicios; debía estar ubicada en el centro urbano. La particularidad que dicha conceptualización tiene es que el foro se ubicaba en el cruce de dos vías principales. Esta metáfora permite pensar el foro como el lugar de encuentro y de entrecruzamiento de diferentes discursos, es decir, el discurso jurídico y el discurso psicológico.

Por ende, quedan comprendidas dentro del campo de la Psicología jurídico forense todas las actividades o prácticas psicológicas dirigidas a personas sometidas a potestad jurisdiccional, dentro del ámbito judicial y en organismos dependientes del poder ejecutivo y/o instituciones paraestatales.

La potestad jurisdiccional articula la psicología o prácticas psicológicas, principalmente, en dos momentos; cuando se inicia el proceso de juicio y al finalizar el proceso de juicio, es decir, tareas vinculadas con evaluar-diagnosticar y/o asistenciales.

El psicólogo en estas instituciones tendrá la función de subjetivizar el proceso jurídico que se llevará a cabo, esto quiere decir que, siguiendo a Degano (2009), la práctica que se lleva a cabo en los tribunales implica la desubjetivación de los sujetos, y con ella la objetivación. Introduce la importancia de la clínica en dicho ámbito, ya que las problemáticas subjetivas muchas veces no conciben con las objetivas. En consecuencia, la importancia de dicho aporte radica en atender a la dimensión subjetiva del sufriente, es decir, posicionándonos como operadores de la subjetividad. Por su parte, se comprenderá el abuso sexual como un delito que, si bien se provoca en situaciones íntimas sin la observación de otras personas como puede suceder en otros delitos, pone en cuestión aspectos culturales fuertemente arraigados, albergados en un discurso social que encubre, justifica, minimiza y

niega estas prácticas como una manera de sostener un discurso patriarcal que, en el imaginario social, se cree superado, pero que aún opera de una manera directa a veces, y sesgada otras.

La concepción de la infancia y la manera en la que los adultos se relacionan con los niños y niñas ha ido sufriendo modificaciones a lo largo de la historia. Pero es necesario remarcar que la visibilidad del abuso sexual en las infancias es uno de los tantos logros del movimiento feminista, de los derechos humanos y de los derechos de niños y niñas. Sin embargo, a pesar de esos avances, las situaciones de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes ocurren de una manera más periódica de lo que el conjunto de la sociedad considera. La mayoría de ellos ocurre en el ámbito intra-familiar, es decir, que los niños y niñas son atacados/a sexualmente por padres, padrastros, abuelos, tíos.

Viabilidad

La realización de la pasantía académica fue posible gracias al convenio marco de colaboración institucional, firmado entre la Universidad Católica de Salta y el Poder Judicial de Salta Resolución Rectoral N°1510/17, donde se establece:

1. Articular un sistema de colaboración amplia en razón de los objetivos de ambas instituciones.
2. Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así las investigaciones de interés común.

A continuación, se detallan los recursos materiales requeridos para la realización de dicha pasantía académica:

Tabla 1

Recursos materiales requeridos para la intervención

RECURSOS MATERIALES	CANTIDAD	COSTO
Computadora	1	A disposición
Acceso a internet	-	A disposición
Insumos de librería	c/n	A disposición
Transporte	1	A disposición

Impresiones	c/n	c/n
--------------------	------------	------------

Fuente: elaboración propia

PLANTEAMIENTO DE LA PASANTÍA

Motivo de Elección de la Pasantía Académica

La elección del espacio para realizar la pasantía surgió a partir del interés personal del investigador/pasante para finalizar su formación académica adquiriendo competencias en el área laboral. Las mismas se llevaron a cabo en el servicio de psicología de la provincia de Salta, el cual se encuentra ubicado en el Poder Judicial de la Provincia de Salta.

Existen antecedentes de estudiantes que realizaron sus prácticas preprofesionales de psicología forense en este servicio, en el marco de un convenio entre El Poder Judicial de la Ciudad de Salta y la Universidad Católica de Salta. Éste permitió la realización del presente trabajo.

Además, se trató de una temática escasamente abordada en los programas de estudio de la Lic. en Psicología.

Asimismo, en esta pasantía se accedió a la formación en competencias teórico-prácticas que contribuyeran a una inserción directa en el ámbito laboral jurídico-forense.

Objetivos

Objetivo General

- Adquirir competencias teórico-prácticas específicas del ámbito jurídico forense, en el Servicio de Psicología de Salta.

Objetivos Específicos

- Describir el rol del psicólogo jurídico forense durante las pericias psicológicas.
- Adquirir competencias para llevar a cabo un proceso de entrevista y administración de pruebas psicológicas.
- Indagar las experiencias traumáticas en víctimas de abuso sexual infantil.
- Identificar características que den cuenta del abuso sexual infantil.

MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO 1: ÁMBITO JURÍDICO-FORENSE

El ámbito jurídico-forense se caracteriza por la doble vertiente en la cual se encuentra ubicada, ya que, autores como Zuberbuhler (1990) lo van a definir como un “foro”, término utilizado para designar el cruce entre dos vías principales. De este modo metafórico, permite pensar a éste como un lugar de encuentro y de entrecruzamiento de dos discursos: el psicológico y el jurídico.

Dentro de la psicología forense quedarán incluidas las actividades que específicamente se llevan a cabo en el Poder Judicial, es decir, que se ocupa de auxiliar el proceso de administración de Justicia en el ámbito jurídico; se aplicarán técnicas para la recolección y análisis de datos y la presentación formal de la misma al juez.

El entrecruzamiento está presente dentro del discurso y de la práctica psicológica. Es por eso que la autora propone un foro para la psicología forense en Argentina.

Asimismo, la potestad jurisdiccional es la instancia que se articula con la práctica psicológica en dos momentos:

- Cuando se inicia el proceso de juicio, momento simbólico de la instalación del foro, en el cual el juez es la función eje de éste. La práctica psicológica es el oír especializado del perito y la tarea de asesoramiento al juzgador para integrarse al fallo, dictamen jurídico o sentencia.
- Terminado el proceso de juicio, la potestad jurisdiccional no se extingue, sino que las personas involucradas en la litis continúan sometidas a dicha potestad hasta que la sentencia se cumpla; las prácticas psicológicas requeridas suelen ser evaluativo diagnósticas y/o sentenciales.

El juez de cualquier foro solicita la intervención de un psicólogo, formulando los puntos de peritación, para lo cual cuentan con psicólogos de los cuerpos médicos forenses o la dirección de asesorías periciales, si no fuera así, designa de oficio a profesionales que se desempeñen en otras reparticiones estatales.

En el ámbito forense, el profesional psicólogo es un intermediario entre un sujeto que origina el particular conocimiento y el destinatario de ésta (de la ley) que será el representante de una instancia de autoridad, es decir, el juez. Información que debe ser procesada y comunicada de acuerdo a los niveles de conocimiento del destinatario, -ya no del sujeto en

examen- y que ingresará en un curso procesal enajenado de las posibilidades de instrumentación por parte del psicólogo.

Por otro lado, Degano (2012) realiza una articulación conceptual entre las prácticas psicológicas y el lugar del psicólogo con las legislaciones que enmarcan dicha práctica. La vida de las personas se encuentra atravesada en cada instante por la ley, está regida por ella. Las personas son sujetos de ley y sujetos de derechos desde el momento en que han sido anotados en el registro civil al nacer, y, por lo tanto, desde el momento en el cual se consideran personas poseen derechos y obligaciones que cumplir, las cuales se encuentran establecidas por el sistema legal.

El registro civil, justamente, civiliza a las personas, y las pone en orden, funcional y estructural, del sistema, es decir, las identifica. El derecho y el registro civil habilita a la palabra responsable, lo cual tiene la importancia de permitir a cada persona responder ante la ley por sus actos, a tener consecuencias respecto de lo que hacen.

A partir de la identificación como persona singular, se le asigna un territorio geográfico-jurisdiccional determinado, en este caso la República Argentina, y se convierte así en cuerpo de un documento de identidad diferente al de los demás. Es a partir de este acto intervenido por la ley que existe un anudamiento entre el cuerpo, lo real; la imagen de la persona mediante una fotografía un tiempo después, y lo simbólico, que es la letra.

Degano (2012) propone el derecho como una vertiente con dos caras, ya que, por un lado, habilita y prohíbe, y por el otro lado, incluye la vida y también la anula.

Por lo tanto, siguiendo sus aportes, es posible decir que las personas están determinadas simultáneamente por dos leyes o la ley en sus diferentes registros: el discurso de la norma, sentido público, universal y positivo, y el registro de ley, en el sentido privado y singular, es decir, del hablado.

Legendre (como se citó en Carol, 2007) propone que la función del derecho es “instituir la vida”. La vida es una institución y una estructura sostenida en el decir y en el orden de la convicción. Lo jurídico y el psicoanálisis coinciden en decir que la vida humana pertenece exclusivamente al orden de lo acordado, de lo instituido y de lo normado, finalmente, al orden simbólico. La norma es el referente, ya que habla de la vida de las personas y de sus actos; los analistas y los juristas coinciden en que la responsabilidad de

cada persona por hacerse cargo, por responder a sus actos y de dar sentido a sus producciones es lo destacable de la condición de sujetos.

Lo que hace posible el entrecruzamiento es su condición transversal, universal e histórica: por un lado, ante la ley las personas son todas iguales y, además, por la razón de ser todos diferentes y por la condición subjetiva, nunca se va a llegar a cumplir con la ley.

Por lo tanto, la vía subjetiva y la objetiva, generada por el encuadre legal, presentan dificultades en consensuar y hallar modos de proceder similares. Es por ello, que el psicólogo busca contemplar cuestiones singulares, pero sin perder el encuadre legal.

CAPITULO 2: PROBLEMÁTICAS SUBJETIVAS

Las problemáticas subjetivas del contexto jurídico forense están formuladas desde el punto de vista de la subjetividad, la cual revela escenarios de sufrimiento, dolor, angustias, egoísmos y silencios donde la intimidad se presenta como contenido no reconocido ni tramitado. El sufrimiento de estas problemáticas subjetivas estructurales atraviesa todo el sistema poniendo en cuestión su eficacia para resolver las situaciones vitales que se presentan, como así también la capacidad para llevar a cabo el objetivo institucional de poner orden jurídico a los conflictos y hacer justicia. Las problemáticas objetivas no coinciden con las problemáticas subjetivas de los sujetos.

Las problemáticas de trámite institucional objetivadas en un expediente no coinciden ni reflejan las problemáticas de las vidas de quienes son sus protagonistas, sino que, en último término, resultan versiones “lavadas” de sus contenidos subjetivos sistemáticamente invalidados como posibilidad de formar “parte” de la operación institucional. Allí, la dimensión subjetiva de las problemáticas jurídicas evanece por la acción que promueve la positivización de las demandas, organizando una acción objetiva de las problemáticas subjetivas que subyacen a las intervenciones del servicio. (Degano, 2012, p. 20)

Hay un punto máximo de distancia entre la intervención jurídica y la intervención clínica, en la primera, se precluye al sujeto objetivado en el pedido; en la segunda, se subjetiva el pedido oportunidad la demanda.

La objetividad como condición

El tratamiento objetivo de las problemáticas subjetivas lleva a degradación de lo humano producido por la incapacidad del sistema para el tratamiento de las subjetividades.

Mediante ese tratamiento, los sujetos “demandantes” quedan abandonados a la condición de objetos de procedimiento; su principal protagonismo es ofrecer su persona civil a la predicación del abogado, quien presentará en el juicio correspondiente un relato verosímil de los hechos acorde con la estrategia que diseñe. Supiot (como se citó en Degano, 2009), postula que la dogmática occidental reduce lo humano a un objeto explicable y programable, logrando que la consideración de vidas subjetivas resulte desmerecida, con resultados nunca reconocidos, pero siempre padecidos con dolor existencial, pasajes al acto

y otras formas sintomáticas o salidas del orden subjetivo; es decir, la disputa, en diversos aspectos, dañando la dimensión subjetiva de la persona, sin tener en cuenta las consecuencias.

La pregunta por el sujeto, es decir, la pregunta clínica y por el lugar que ocupa el sujeto, en estos ámbitos, está dirigida a dilucidar qué posición tiene el sujeto respecto de su persona, que relación guarda con su representación civil, ya que entre la persona y el sujeto que la habita existe una dimensión que puede ser tramitada subjetivamente o alienada jurídicamente como el contexto propone.

La pregunta clínica está rechazada en los procedimientos que se analizan aquí porque “desvirtúa” la necesaria objetividad garantista ya que “subjetiviza” la escena oscureciendo la “clara comprensión de la verdad” a la luz de la Sana Crítica como método interpretativo, siendo sustituida por la pregunta cínica[v] que interroga por el interés de la persona, los “motivos”, el cálculo, la conveniencia de la petición, el valor resarcitorio, etc. (Degano, 2012, p. 21)

La diferencia entre la gestión objetivizada de la operación jurídica y la subjetividad reclamada por los sujetos en sus demandas judiciales es de muy difícil resolución mediante estos dispositivos jurídico-institucionales; la mayoría dejan heridas en la vida subjetiva de quienes son sus protagonistas por la condición de “judicializados”.

“Esas operaciones, reiteramos, dejan indefectiblemente heridas y secuelas en la vida subjetiva de quienes son sus protagonistas siendo una modalidad de ellas la condición de “judicializados” frente a los requerimientos de su existencia” (Degano, 2012, p. 21).

Los operadores institucionales tienen la tarea de llevar adelante los procedimientos administrativos de objetivación del sujeto, por ello, el sufrimiento consecuente no les es indiferente. Estos sujetos son impactados por dramáticas situaciones que se les presentan en condición de “implicados” por el solo hecho de ser referentes institucionales, por ello, usan la herramienta de la objetivación mediante el humor o la peyorización de la situación con el resultado de quedar fuera de escenas; intento siempre fallido, ya que el impacto subjetivo se produce de todos modos, llevando a un “cansancio” o “agotamiento” vital que no puede ser solventado mediante la renegación que se practica sistemáticamente.

Los efectos de esa borradura de la subjetividad impactan en los operadores jurídicos produciendo dolor existencial. Sus existencias se empobrecen al momento de articularse objetivamente a la voracidad institucional que los atrapa, dejándolos sin palabras frente a la

escena subjetiva. La pobreza subjetiva que la objetivación les ofrece anula todo posible posicionamiento ante la existencia de la subjetividad y la palabra; la salida de la escena es la solución más económica y sana.

El procedimiento jurídico- institucional, en lugar de instituir la vida, destituye al sujeto frente a lo cual las problemáticas subjetivas no encuentran destino en su demanda. En la pregunta por el sujeto, la pregunta clínica, su objeto está perdido en la omisión de las problemáticas subjetivas. Esto quiere decir que más allá de las problemáticas institucionales, habitan problemáticas subjetivas que pulsán por ser dichas, por hablar de sus sufrimientos, por recibir una escucha a sus silencios.

Es allí el lugar en el cual deben posicionarse los “peritos”, los cuales posibilitarán que la vida subjetiva pueda ser desplegada. Por lo tanto, siguiendo los lineamientos de Degano (2012), la función de los peritos es la de actuar como operadores de la subjetividad. Para poder superar y dejar atrás esta problemática subjetiva, Camargo (2005) realiza aportes a dicha cuestión, preguntándose: ¿existe un diálogo entre el psicoanálisis y el derecho? Como punto de partida localiza la dificultad de encontrar un diálogo entre dos disciplinas.

La pericia psiquiátrica le permitirá al juez contar con un objeto diferente al cual éste se encuentra habituado, ya que el mismo no será el delito en sí, sino que, a la singularidad, el modo en que cada sujeto transita y vivencia las experiencias que van aconteciendo en el devenir de su vida. La pericia permite dilucidar cómo el sujeto se encuentra presente en todos los actos, irregulares, que partan del sujeto.

CAPITULO 3: PERICIA PSICOLÓGICA

La labor psicoterapéutica y el desempeño como perito forense lleva a realizar tanto diagnósticos como informes periciales; ambos deben constituir un elemento que ayude a clarificar a quienes deben tomar decisiones, ya sea un juez para emitir un dictamen, un médico para evaluar el tratamiento a seguir.

Siguiendo a Varela, Puhl e Izcurdia (2013), la pericia se refiere a la posibilidad de utilizar las novedades técnicas y científicas para el descubrimiento y valoración de los datos probatorios y la consolidación de las reglas de la sana crítica racional en apreciación de los resultados. Por ende, la pericia psicológica es un método de prueba que colabora con la función jurisdiccional inherente únicamente a la potestad de los jueces de impartir justicia. La pericia aporta a los procesos judiciales elementos específicos que de otra manera sería imposible de revelar, o en su defecto, se explicarían de modo erróneo o incompleto en el contexto de un proceso judicial. Estas poseen un valor jurídico no vinculante para el magistrado interviniente, solo adquieren la calidad de prueba pericial si, y solo si, aquel considera en la fundamentación de su sentencia las conclusiones vertidas por el perito.

De acuerdo a Varela *et al.* (2013), se podría definir ésta como:

el estudio profundo de la personalidad de un sujeto determinado y en un momento en particular que se realiza en el contexto de un proceso judicial o pedido de parte con la finalidad de esclarecer y explicar cuestiones inherentes a los aspectos psicológicos de aquel, plasmando su objetivo en las conclusiones, volcadas en un informe pericial. (p. 35)

El objetivo principal que presenta la pericia psicológica es asesorar al juez en la toma de decisiones jurídicas, es decir, el destinatario del informe final que realice el psicólogo será el magistrado.

“Del proceso pericial surge un informe pericial psicológico en el que el experto hará constar el estado psíquico de la persona, objeto de su examen” (Varela *et al.*, 2013, p. 35).

Lo que se evaluará será específicamente los puntos periciales dictaminados por el mismo. A diferencia del ámbito clínico, en el cual el secreto profesional le corresponde al paciente, en este ámbito, el mismo le corresponde al juez.

Según el artículo 67- inciso 11 de la Constitución Nacional (1994), el Congreso Nacional tiene la facultad de dictar y/o sancionar los códigos civiles, penal, de comercio y de minería; además del código de trabajo y seguridad social. Éstos son llamados códigos de fondos, es decir, un conjunto de normativas jurídicas que declaran los derechos y obligaciones que regulan el accionar de los ciudadanos.

Por su parte, las provincias se reservan el dictado de los códigos de forma o códigos de procedimientos, los cuales son un conjunto de normas que tienen como objetivo regular los procedimientos para ejecutar el derecho, es decir, cómo hacer valer los derechos cuando hay un litigio. A partir de estos códigos de procedimientos en lo civil y en lo penal es que se produce la incorporación paulatina del profesional de Psicología en calidad de perito.

Siguiendo el artículo 3 de la ley 24.417 (1994), una vez presentada la denuncia ante el juez competente, éste debe requerir un diagnóstico del caso, el cual estará a cargo de profesionales peritos de diferentes disciplinas.

Aunque la ley no lo establezca, su valor probatorio es el de formar en el juez la convicción de la verosimilitud de los hechos en los que se origina la denuncia, instituirlo acerca de sus causas, del tratamiento que se puede instituir en el caso particular y de la posible evolución que el mismo puede tener. Se deberán indicar y evaluar los daños físicos, psíquicos y los indicadores de la eventual situación de riesgo existente. (Amato, 2007, p. 223)

Se trata de un proceso de análisis de una persona que se encuentra fundado en la necesidad de la justicia de comprender situaciones específicas que están enmarcadas en un juicio.

Este proceso psicodiagnóstico que se aplica bajo fines periciales psicológicos, debe ser específicamente diseñado para el caso concreto, ya que las conclusiones deberán responder a interrogantes específicos. Del proceso pericial, posteriormente, y a modo de conclusión, surge el informe pericial psicológico; se trata de conclusión diagnóstica científicamente alcanzada que tiene como destinatario para su lectura y comprensión el juez, quien solicita e interviene en la causa.

Dentro del ámbito pericial psicológico, la tarea del perito es personal e indelegable. Pueden valerse los peritos de determinados auxiliares y delegar estudios complementarios en manos de otras personas, pero la tarea de redactar y difundir el dictamen es eminentemente

personal del perito designado. Como señala Devis Echandía (2019), el perito no puede encargar a otra persona la realización de operaciones técnicas que fundamenten la conclusión ni limitarse a transcribir el concepto de otro.

El lugar de realización de la prueba pericial es el sitio acordado por los peritos o el lugar designado por el juez. Normalmente, el lugar designado suele ser el cuerpo médico forense o algún establecimiento análogo. Si se trata de una persona privada de la libertad, es trasladada de la penitenciaría al cuerpo médico forense a los efectos de la práctica pericial. Pero podría ser también llevada a cabo en las mismas dependencias de la penitenciaría provincial. Allí, en el día y hora fijados, establecen el comienzo de las operaciones de dicha práctica.

Según Del Popolo (1996), es el juez quien designará a los peritos aun cuando puedan ser propuestos por las partes.

- Peritos oficiales: designados por el Estado para cumplir esta función y pertenecen, a determinadas instituciones.
- Peritos de oficio: designado directamente por el juez, o bien a pedido del Ministerio fiscal; trabajan en el Poder Judicial.
- Peritos de parte: nombrado a petición de parte. La designación se realiza a pedido de una de las partes en el proceso.

Los peritos tienen la obligación de aceptar y desempeñar el cargo, salvo que tengan un grave impedimento, en tal caso, deberá informar al notificar su designación.

Lo normal es que el juez designe o nombre al perito psicólogo que se tiene que hacer cargo de evaluar la pericia, y le notifique tal medida en su domicilio. Una vez que toma conocimiento de la notificación, el perito concurre al tribunal dentro de un plazo determinado y acepta el cargo; este procedimiento se realiza a través de un acta que se denomina “aceptación de cargo del perito”.

El perito debe cumplir fielmente su cometido respondiendo a los puntos de pericia que el juez le ha notificado dentro del plazo estipulado.

En síntesis, el psicodiagnóstico forense va dirigido a al juez, por ello es que los datos volcados en los informes periciales no pueden modificarse. Quien consulta es una persona enviada que no concurre por propia voluntad; mientras que en el caso del secreto profesional

se solicita la recolección de información necesaria para los fines jurídicos, ya que el dueño de éste es el juez.

El perito psicólogo deberá elaborar un informe técnico en forma oral o escrita, requerido por las partes litigantes de un juicio; en estos casos, se trata un informe jurídico dado que la justicia es su destinatario.

Existen diferentes tipos de informes:

- el certificado: sirve como testimonio de un hecho médico o psicológico y sus consecuencias. Consigna una enfermedad o hecho clínico en relación con la salud de una persona determinada. Actualmente, se le otorga escaso valor.
- La consulta o interconsulta: se lleva a cabo por varios profesionales a pedido de las autoridades, a los efectos de estimar una cuestión de índole médico legal relativa a personas o expedientes judiciales.
- informe pericial o pericia: es un acto llevado a cabo por personas del área de la salud, de orden judicial o administrativa, a fin de analizar un hecho determinado, detallar sus características y arribar a posibles conclusiones.

En tanto a la reacción del informe pericial, el mismo deberá respetar el lenguaje del entrevistado, y destacar entre comillas sus propias palabras. El perito debe asesorar al juez; por lo tanto, el informe se redactará en forma sencilla, con un lenguaje claro y transmitiendo solidez científica; asimismo, se podrán realizar breves citas que refuercen el contenido teórico.

Los puntos de pericia serán fijados por el juez, de palabra o por escrito; además aportará todos los datos que crea conveniente.

Entrevista jurídico-forense y técnicas utilizadas

Las entrevistas y técnicas son recursos técnicos, sustentados en una base teórica y práctica que van a permitir que el profesional psicólogo, en este caso, obtenga información acerca la personalidad del sujeto entrevistado.

Principalmente, la entrevista, según Bleger (1964) es un instrumento fundamental del método clínico por ser una técnica de investigación científica; en ese sentido, constituye un campo psicológico en el cual se desarrollan fenómenos que adquieren una significación particular a partir de la relación que guardan entre los participantes.

Es un recurso que permitirá adquirir datos y también contrastar la información de los *tests*, es decir, que no será solo un *test* el que utilice el profesional para arribar a la comprensión de los puntos periciales solicitados por el juez, sino una batería psicodiagnóstica, la cual se caracterizará por la presencia de un conjunto de *tests*, tanto psicométricos como proyectivos, que tengan claridad en lo que se busca investigar y una finalidad, ya que diferentes *tests* permitirán indagar diferentes aspectos de la personalidad del sujeto en cuestión.

Asimismo, cabe resaltar que, en un primer momento, la entrevista inicial está dirigida a la recaudación de datos de filiación, es decir, nombre, apellido, nacionalidad, entre otros, como así también de otra índole, como, por ejemplo, relaciones interpersonales, salud, vida social, etc.

En cuanto al origen de las demandas, en general la persona que a entrevistar concurre a la entrevista porque la envía el juez o el abogado. En algunas situaciones puede haber intervenido algún hospital, en casos de maltrato o abuso de niños o mujeres. Es conveniente aclararle a la persona entrevistada la finalidad de las entrevistas diagnósticas y las pruebas psicométricas y proyectivas a realizar para elaborar el informe correspondiente.

La motivación del entrevistado pasa también por la información: es aconsejable explicarle por qué está allí, quiénes somos, informar sobre nuestra función en especial dentro de la esfera del juzgado y, sobre todo, qué significado tiene nuestra acción sobre el curso de su demanda o de su negativa de demanda. (Amato, 2007, p. 233)

Es necesario percibir al entrevistado tal y como se aparece en el primer contacto, es decir, ver si esa primera impresión se mantiene a lo largo de toda la entrevista o cambia y en qué sentido. Son aspectos importantes a tener en cuenta, por ejemplo, su lenguaje corporal, su vestimenta, sus gestos, etc.

Se deberá atender al discurso: qué, cómo y cuándo verbaliza y con qué ritmo verbaliza. Correlacionarlo con la imagen que transmite a través de su manera de hablar, apreciar las características de su lenguaje: la claridad o confusión con que se expresa, la preferencia de términos equívocos, imprecisos o ambiguos, la utilización del tono de voz que puede entorpecer la comunicación hasta el punto de no entender lo que dice, aun cuando habló con un lenguaje preciso y adecuado.

“A lo largo de toda la entrevista, es importante poder detectar qué tipo de vínculo trata de establecer el entrevistado con el psicólogo; es decir, si trata de seducirlo, confundirlo mantenerse a distancia, depender excesivamente de él, entre otros modos” (Amato, 2007, p. 234).

A su vez, surgen en el psicólogo ciertos sentimientos y fantasías de importancia vital para la comprensión del caso, que permiten determinar el título de vínculo objetal que opera como modelo interno inconsciente en el entrevistado.

La entrevista tiene por objeto lograr una descripción y comprensión lo más profunda y completa de la personalidad del entrevistado. Abarca los aspectos pretéritos, presentes y futuros de esa personalidad, utilizando ciertas técnicas para lograr tales objetivos.

Se deberá explicar y abordar la dinámica del caso tal como aparece en el material recogido, integrándolo en su cuadro total. Una vez obtenido un panorama preciso y completo del caso, incluyendo los aspectos patológicos y los adaptativos, el psicólogo tratará de formular recomendaciones terapéuticas adecuadas.

La entrevista que se utiliza en el área jurídico-forense es de tipo semidirigido. Según Bleger (1964), ésta consiste en que, en un primer momento, se utiliza la técnica dirigida, al preguntarle al entrevistado por los datos de filiación. En un segundo momento, se apela a la técnica libre, cuando el psicólogo efectúa una pregunta amplia con la finalidad que el entrevistado hable de sí mismo. A medida que el entrevistado va desplegando su relato, el entrevistador, con una actitud de atención flotante, va realizando internamente asociaciones que podrían estar relacionadas con la problemática del sujeto, las que generarán las preguntas que formulará en el devenir de la entrevista. Las respuestas generan nuevas preguntas que a su vez derivan en nuevas respuestas. El psicólogo pedirá datos de aquellos tópicos que no hayan sido mencionados por el paciente y que se encuentren contenidos dentro de los puntos periciales solicitados.

Por su parte, las pruebas son instrumentos que permiten evaluar la capacidad mental del sujeto: nivel de madurez, eventual organicidad o rasgos de impulsividad, ansiedades, frustraciones, defensas, relaciones parentales, sexualidad, relaciones con el medio, etcétera. Otros permiten observar la imagen que el sujeto tiene de sí mismo: su ubicación en la realidad, elementos constitutivos de la personalidad y conflictos internos. Cada prueba aporta datos, validados estadísticamente, que permiten arribar a un diagnóstico preciso.

Posteriormente a las entrevistas, se elige qué material deberá ser administrado en cada caso particular.

Uno de los *tests* que suelen aplicarse es el Rorschach (Escobar, 2015), el cual consiste en un *test* proyectivo de personalidad. Su finalidad es obtener un diagnóstico completo de los rasgos psicológicos de una persona, destinos de procesamiento y percepción, determinados estados anímicos y cognitivos. Es utilizado en distintos ámbitos laborales, educacionales, judiciales y hospitalarios.

Cuando se administra el *test* se deben computar cinco aspectos principales de las respuestas: 1) el área de la Mancha de tinta que se refiere; 2) su determinante; 3) su nivel formal; 4) su contenido; 5) otros aspectos como, por ejemplo, su frecuencia.

El Diagnóstico de Rorschach (2015) puede alcanzar una gran exactitud y ser de enorme valor para el clínico, si se hacen mediar los métodos de diagnóstico clínico, la comprensión de las limitaciones de los patrones generales, la evaluación del poder de los signos individuales y la correlación de las estimaciones cuantitativas de los elementos cualitativos.

Por su parte, la prueba de Bender (1932) es un *test* gráfico, de gran valor diagnóstico y pronóstico en cuanto a las dudas que puedan aparecer respecto del nivel de madurez, eventual organicidad o rasgos de impulsividad. Fue elaborado en 1932, en Nueva York. Su autora, Laretta Bender (1932), se basó en las leyes de la percepción y de la Gestalt de Wertheimer para diseñar tarjetas con dibujos. La persona entrevistada debía copiar los dibujos lo más parecido posible.

El producto final es un patrón Viso motor que revela modificaciones en el patrón original del mecanismo integrador del individuo que lo ha experimentado.

Dentro de las pruebas mediante gráficas que suelen emplearse, también es posible encontrar el *test* de la Figura Humana, el cual permite una evaluación de la personalidad.

En esta prueba se le solicitará al sujeto que dibuje una figura humana, lo cual introduce una cierta estructuración, las múltiples posibilidades que encierra y la multitud de esquemas dinámicos de expresión que puede provocar; todo ello permite confirmar su naturaleza de *test* proyectivo. El cómo expresamos las cosas gráficamente, aspecto expresivo, depende del dónde, en qué parte de la figura lo expresamos, mientras que el acerca de qué se está expresando tiene que ver con el contenido de la figura. El aspecto expresivo, es decir, la

distribución de energía gráfica, según viene indicada por las omisiones, interrupciones de la línea, perspectiva, esfuerzos, tachaduras y sombreados, se debe interpretar en función del significado atribuido a las diversas partes del cuerpo. El dibujo permite localizar el conflicto.

La imagen corporal proyectada corresponde a los más profundos deseos del sujeto, a una franca exposición de carencia o defecto, a una fuerte compensación de dicho defecto, o una combinación de los tres factores. Cuando el control racional se debilita, bien por una lesión celular orgánica, bien por una psicosis funcional, aparecen toda suerte de distorsiones, incongruencias o exageraciones orgánicas que producen un efecto bizarro.

Los conflictos se expresan de manera muy diversas; algunos sujetos se muestran reacios a dibujar, otros dibujan solo algunas partes del cuerpo, otros preguntan incesantemente, otros dibujan primero una figura del sexo contrario al propio. A veces, el conflicto se revela en el hecho de dibujar una figura humana cuyo sexo, edad o tipo corporal no son congruentes con los del sujeto, o en errores de perspectiva y desproporciones sobre determinadas áreas. Una manera más directa de manifestar el conflicto es la disatisfacción revelada por tachaduras, borraduras y el esfuerzo agresivo y temperamental de las líneas. A nivel más profundo, el conflicto se revela en sombreados y esfumación, indicios de ansiedad.

El *House-Tree-People* (en adelante, HTP), otra prueba gráfica, que capta aspectos de la personalidad, al penetrar en el área de la creatividad artística. La casa, el árbol y la persona son conceptos de gran potencia simbólica que se saturan en las experiencias emocionales e ideacionales ligadas al desarrollo de la personalidad, las que luego se proyectan cuando esos conceptos son dibujados.

La casa, como lugar de vivienda, provoca asociaciones con la vida hogareña y las relaciones intrafamiliares. El dibujo del árbol refleja los sentimientos más profundos que el individuo tiene de sí mismo, en tanto que las personas constituyen el vehículo de transmisión de la auto imagen más cercana a la conciencia y de las relaciones con el ambiente. De este modo, es posible obtener un retrato de conflictos y defensa del examinado, tal como están jerarquizados en la estructura de la personalidad.

El *test* de la persona bajo la lluvia se encuentra dirigido a conocer e indagar sobre las defensas que emplea el individuo para enfrentar sus problemas; como así también, la percepción que tiene para con el ambiente en el cual se encuentra.

Otro *test* que suele aplicarse frecuentemente es el de la familia, el cual es útil para casos de conflictos intrafamiliares, ya que permite observar las ubicaciones fantaseadas del sujeto y la real dentro de la constelación familiar.

El cuestionario desiderativo, el cual es utilizado con frecuencia e incluido en la batería de *test* por diversas razones, permite inferir la fortaleza o debilidad yoica, el bagaje defensivo y el tipo de relaciones objetales que tiene el entrevistado, como así también, poder inferir los conflictos básicos que tiene el sujeto, las fuerzas pulsionales que están en juego en dicho conflicto, las defensas que el Yo emplea ante éstos, el grado de organización Superyoico, la autoimagen, autoestima, imagen corporal e identidad sexual y el grado de éxito del desempeño de la funciones Yoicas.

Suele aplicarse principalmente debido a que, según Celener (2001), presenta importantes ventajas, a saber:

- Economía de tiempo, ya que la información acerca de la personalidad se obtiene en alrededor de diez a quince minutos.
- Puede ser aplicado a una amplia población, es decir, desde niños pequeños, hasta personas de la tercera edad.
- Las características de la consigna hace posible que sea aplicable a personas pertenecientes a diferentes culturas o grupos sociales, dada la simplicidad de las preguntas y la no incidencia de la cultura o el conocimiento.
- Por ser un *test* de aplicación y producción verbal, puede ser respondido, incluso, por personas con algunas discapacidades físicas tales como la ceguera o problemas motores, ya que las mismas no interfieren en la comprensión de la consigna o la formulación de la respuesta.
- No requiere el desarrollo de destrezas físicas.

Según la autora “todas estas ventajas lo convierten en una técnica valiosa y útil para el diagnóstico. Sin embargo, en contraposición a la simplicidad de su aplicación, el proceso de interpretación requiere un gran bagaje teórico y práctico que hace al juicio clínico de quien la interpreta” (Celener, 2001, pp. 9 y 10).

Mientras que, en el caso del, Test de Apercepción Infantil (CAT), es un método para explorar la personalidad en el sentido dinámico de las diferencias individuales en la percepción de un estímulo estándar. El CAT proviene del *Test* de Apercepción Temática

(TAT) de Henry Murray (año). El material que lo compone consta de dibujos animales; el CAT hoy es realmente independiente de la cultura y puede emplearse de la misma manera hoy en niños o niñas de diferentes culturas o grupos etnográficos. Asimismo, según Bellack y Sorel Bellack, se creó con el objetivo de facilitar la comprensión de la relación de un niño determinado con las figuras más significativas.

Sus laminas fueron creadas con el propósito de provocar respuestas específicamente relacionadas con problemas de alimentación y orales en general, explorar problemas de rivalidad entre hermanos, hoy descubrí la actitud del niño frente a las figuras paternas y la manera como el niño las percibe, penetrar en la actitud del niño frente a los padres como pareja. Además, se intenta conocer las fantasías agresivas infantiles, la aceptación infantil del mundo adulto, hoy el miedo de quedarse solo durante las noches y posibles conexiones con la masturbación, además, la actitud de los padres frente a este problema. (Bellack y Sorel Bellack, 1949, p. 10)

A modo de conclusión, buscará conocer y analizar la estructura dinámica del niño o niña y los factores vinculados con la relación de un niño frente al grupo, el jardín, hoy la escuela y la familia.

CAPITULO 4: EL ABUSO SEXUAL

El abuso sexual es una catástrofe subjetiva para la víctima, ya que pone en riesgo la subjetividad y somete al psiquismo a un impacto difícil de procesar, destruyendo los ordenamientos referenciales que establecían la vida y dejando a la víctima en un lugar de objeto de los actos perversos de un adulto para obtener su satisfacción sexual.

El abuso sexual en la infancia se constituye por sí mismo en un traumatismo en el cual los niños pierden las garantías, marcando una caída de la legalidad que ubica al adulto como aquel que debe proteger y velar por los intereses del niño, subsumiéndolo además a un lugar de clandestinidad y de silencio que empora la situación.

Siguiendo el texto “*Sexual abuse of children*” de Raylene, De Vine (1980), define al abuso sexual como:

El abuso sexual puede definirse como los contactos o interacciones entre un niño y un adulto cuando el niño está siendo utilizado como objeto de gratificación para las necesidades o deseos sexuales del adulto. Es una experiencia que interfiere o puede interferir en el desarrollo normal y saludable del niño. Es una experiencia a la que el niño puede no ser capaz de enfrentarse física, intelectual o emocionalmente. Físicamente, el niño puede encontrar la experiencia muy estimulante sexualmente, pero raramente satisfactoria. Intelectualmente, la etapa de desarrollo cognitivo del niño puede no estar lo suficientemente avanzada como para permitirle comprender la experiencia. Emocionalmente, el niño puede no ser lo suficientemente maduro como para aislar sus propios sentimientos de los sentimientos de los demás¹. (DeVine, 1980, p. 3)

Las víctimas de abuso sexual infantil pasan a ser solo cuerpos de los que el adulto puede servirse para obtener placer sexual, son cuerpos dóciles a los que fácilmente se puede someter por aquellos que son llamados a cuidarlos y darles afecto. Estadísticamente, tres de

¹ Sexual abuse can be defined as contacts or interactions between a child and an adult when the child is being used as an object of gratification for adult sexual needs or desires. It is an experience that interferes with or has potential for interfering with a child's normal, healthy development. It is an experience with which the child may not be able to cope physically, intellectually, or emotionally. Physically, the child may find the experience highly sexually stimulating but rarely satisfying. 3 Intellectually, the child's stage of cognitive development may not be sufficiently advanced to permit comprehension of the experience. Emotionally, the child may not be mature enough to isolate his or her own feelings from the feelings of others.

cuatro casos de delitos contra la integridad sexual tiene como victimarios a personas menores de edad, lo cual representaría un 74% (Carrizo, 2012).

El abuso significa el mal uso; de autoridad, de poder, etcétera. El término de abuso sexual no implica específicamente violación, pero si la incluye; ya que, hay situaciones previas como toqueteos, exhibicionismo, presentación de imágenes impropias, para un niño. Son formas de abuso sexual que causarán un gran impacto en el niño. (Espeche de Martínez, 2006, p. 363)

El abuso sexual infantil es una de las manifestaciones más grandes del maltrato infantil, ya que: consiste en la utilización de un menor para la satisfacción de los deseos sexuales de un adulto. La gravedad de este radica en el tipo de vínculo que se tenga con el niño, agravándose si éste es el padre o familiar cercano en quien el niño confía, como así también, las maniobras practicadas y la duración de este, entre otras. (Espeche de Martínez, 2006, p. 373).

Según Espeche de Martínez (2006), la vinculación previa entre el adulto y el menor se basa en una posición de dominio desde la cual se acerca y se seduce al niño para lograr satisfacer sus deseos sexuales. El niño no tiene el desarrollo cognitivo, madurativo y emocional, para dar su consentimiento acerca de él o los ejercidos sobre él.

El abuso sexual infantil se manifiesta en actividades entre un niño/niña o adolescente y un adulto o adulta, o entre un niño o niña y otro u otra que, por su edad o por su desarrollo, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder. Siguiendo los lineamientos de la OMS; estas actividades cuyo fin es gratificar las necesidades de la otra persona, abarcan, pero no se limita a la inducción a que un niño o niña se involucre en cualquier tipo de actividad sexual ilegal, la explotación de niños o niñas a través de la prostitución o de otras formas de prácticas sexuales ilegales y la explotación de niños o niñas en la producción de materiales y exhibiciones pornográficas.

La iniciación, la intimidación, la estigmatización, el aislamiento, la vulnerabilidad y la culpa dependen de una de las características aterradoras del abuso sexual infantil: ocurre solamente cuando el niño/a se encuentra a solas con el agresor/a y raramente es compartido con alguien. Ningún niño/a o adolescente está preparado/a ante la posibilidad de tener un acercamiento sexual con una persona adulta de su confianza. Por lo general, entre todas las explicaciones inadecuadas, ilógicas, destinadas a

autojustificarse o a autoprotegerse que brinda el agresor/a, la única impresión coherente y significativa que percibe el niño/a es que lo que le está ocurriendo es algo peligroso y temible en función del secreto que rodea al contacto. El secreto en el que todo transcurre le orienta a percibir que algo malo y peligroso está sucediendo. (Intebi, 2007, p. 20)

Se han identificado algunos factores, que, en el caso de estar presentes, pueden ser tenidos en cuenta para la sospecha y detección de una situación de abuso infantil, según los autores Virginia Berlinerblau, Mariano Nino y Sabrina Viola (2013):

- verbalizaciones evidenciando conocimiento sexual inapropiado
- dificultad en la marcha o al sentarse,
- manchas en la ropa interior,
- mal olor que no se debe a la falta de higiene,
- infecciones genitales, picazón o escozor,
- enfermedades venéreas,
- alteraciones en el área genital,
- conductas sexuales impropias de la edad como repetición de la escena de abuso,
- alteraciones emocionales o conductuales acorde a lo manifestado como padecido.

Aunque, los signos o síntomas que se presenten en el momento de la evaluación testimonial se encontrarán sujeto a múltiples variables. Estas van a estar en función del tiempo transcurrido desde la finalización del presunto uso hasta el momento de la evaluación o declaración, del tipo de protocolo que se aplique, de la formación y capacitación de los evaluadores, la edad del sexo y las características psicológicas de la víctima, los recursos propios que presente, la respuesta familiar ante la situación de abuso y las características que reviste el abuso que ha sido cometido (Berlinerblau, Nino y Viola, 2013).

En las NNyA que padecen abuso sexual, pueden ocurrir cambios conductuales en el ciclo sueño/ vigilia, anorexia/ bulimia, mutismos y silencios frente a preguntas de la familia o conocidos, actitud de excesiva reserva, irritabilidad inesperada, cambios en la vestimenta, miedos inexplicables, problemas escolares o en la conducta, humor cambiante, depresión, angustia, hipersensibilidad, llanto de origen inexplicado, súbito rechazo a personas y/o lugares, actitudes agresivas, actitudes de tinte persecutorio, hipervigilancia, el ir a lavarse reiteradamente o el tocarse los órganos genitales

reiteradamente, rechazo a estar solos, a salir solos a la calle, trastornos psicósomáticos (cefaleas, dolores de cabeza o de espalda), conducta sexual no acorde a su edad. Las NNyA mayores pueden presentar conductas autolesivas, escapar del hogar, abusar de drogas y alcohol, devenir promiscuas o involucrarse en conductas ilegales. (Berlinerblau *et al.*, 2013, p. 76)

Entender las consecuencias del abuso sexual en los NNyA es de suma importancia en el ámbito legal ya que suele considerarse que los efectos deletéreos del abuso sexual infantil se extinguen cuando finalizan los actos abusivos.

Cabe destacar que no todos los NNyA exhiben síntomas manifiestos de daño o distrés observables y ello no significa que no estén sufriendo; ellos reaccionan de diferentes maneras al abuso sexual, De hecho, pocos demuestran todos los síntomas mencionados.

El abuso sexual infantil puede causar síntomas psicológicos a corto plazo en muchas NNyA. Los síntomas pueden variar dependiendo del tipo del abuso, del tipo de afrontamiento particular de la NNyA frente al trauma, la presencia o ausencia de soporte parental. Los síntomas pueden durar días, meses o años. (Berlinerblau *et al.*, 2013, p. 77)

Con relación al contexto en el que ocurren los abusos sexuales, pueden clasificarse según Irene Intebi en:

- Abusos sexuales en contextos diádico: en el contexto en que los abusos ocurren con mayor frecuencia consta de dos personas: víctima y agresor.
- Sexo grupal: consiste en que varias personas son agredidas por una sola persona; varias personas agreden a una víctima, o varias personas agreden a varias víctimas. Estos comportamientos pueden ocurrir en contextos familiares o extrafamiliares.
- Rondas de sexo: es una forma de sexo grupal, por lo general organizada por pedófilos con el fin de contar con fácil acceso a niños y niñas para utilizarles sexualmente, y a veces, para obtener beneficios.

- Explotación sexual: consiste en utilización de niños, niñas o adolescente para pornografía o para prostituirles.
- Pornografía infantil: puede ser producida por familiares, personas conocidas o por profesionales para uso personal, la comercialización o la venta a pequeña o a gran escala. La producción puede ser a nivel nacional, internacional o local.
- Prostitución infantil: promovidas por los padres, parientes, conocidos o personas que ganan dinero explotando a los niños y niñas.
- Abuso ritual: es una situación recientemente identificada y bastante polémica. Resulta muy difícil de probar y alumnos profesionales dudan de su existencia. Ocurre en contextos donde el sistema de creencias promueve el contacto sexual con niños o niñas generalmente como parte de rituales.

Retomando los aportes de Freud; éste provocó un giro decisivo, la sexualidad adquirió un rango antropológico básico al constituirse en el fundamento último de las motivaciones humanas.

Freud descubrió a la sexualidad como causa primaria de cuadros psicológicos y con ello impugnó la psiquiatría tradicional, elaboró una nosología original basada en la etiología, superando al original sustentada en la sintomatología. Diferencio dos grupos de afecciones: las neuropsicosis de defensa y las neurosis reales.

A comienzos de 1896, se produjo otro cambio brusco, en consecuencia, de la necesidad de precisar más finalmente, la etiología sexual. Propuso una nueva teoría; aceptó la herencia como causa predisponente, según era clásico en psiquiatría, y las causas concurrentes: emociones morales, agotamiento intelectual, enfermedades agudas, accidentes, intoxicaciones. Pero sexualmente, sucesos que habían sido reprimidos y no descargados, por más vergonzosos y prohibidos que fueran a primera vista, se le mostraron como absolutamente inespecíficos. “Si los histéricos sufren de reminiscencias estos recuerdos eran solamente afectos fuertes y bruscos, con un contenido comprensible cuya relación era demasiado evidente, superficial y obvia tanto como la biografía con el sentido de los síntomas” (Freud, 1896).

Las pacientes comenzaron a relatar espontáneamente los sucesos acaecidos en su infancia antes de los 10 años, e incluso, antes de los 4 años, lo cual condujo a Freud a postular

la intrusión de un perverso: una niñera sexualmente inocente a menos que hubiese sido traumatizada. Eran imposiciones externas. Las niñas habían sido víctimas de tres tipos de traumas: atentados, relaciones regulares de larga duración con un sujeto mayor y las relaciones sexuales entre dos niños de diferentes sexos, especialmente hermano y hermana. Estos descubrimientos implicaban la ocurrencia de traumas sexuales; después de la pubertad no es causante de histeria o de psiconeurosis en sentido estricto, sino solo de cuadros emocionales o reactivos porque el aparato psíquico ya ha alcanzado un grado de madurez suficiente para comprender y manejar los impulsos eróticos de una manera distinta.

De todo modo, estas experiencias infantiles necesitaban una condición indispensable, es decir, debían ser reprimidas para que de esta manera se conviertan en patógenas en la vida adulta porque, si permanecían conscientes, no se originaba la neurosis.

Posteriormente modifica su teoría, el 21 de septiembre de 1897, después de un sueño erótico que tuvo con su hija y el comienzo de su trascendental autoanálisis tras la muerte de su padre, esta modificación implicaba la actividad del incesto paterno en un sentido estrecho, y en el amplio sentido, toda la teoría de la psicogénesis traumática de la psiconeurosis.

Freud plantea cuatro argumentos para dicho rechazo, el primero tiene que ver con el fracaso en llevar “a término real” un solo tratamiento, mientras que los pacientes no alcancen el final no podría estar conforme. Segundo, no obtener éxito completo que pudiera valer como mejoría, ya que ni siquiera había conseguido una recuperación más allá de la desaparición sintomática parcial. Tercero, tiene que ver con discontinuaciones o abandonos abruptos de la psicoterapia, aún en casos en los cuales se estaba logrando progreso en el descubrimiento de traumas. Por último, la mejoría fragmentaria del cuadro podría ser comprendida de manera corriente.

La evidencia cierta afirma que en lo inconsciente no existe signo de realidad, de esta manera, no se puede distinguir la verdad de la ficción cargada de afecto. Esta última adquirirá importancia para la formación de su nueva teoría sobre la génesis de la psiconeurosis; en la cual opondrá la realidad externa a la realidad interna, es decir, a la fantasía, siendo ésta tan potente como el anterior.

Hacia el final de su teoría, reaparece el trauma precoz como configurador de la identidad del sujeto, entendiendo a éste de tal manera que se accede a lo humano a consecuencia del trauma originario de la humanidad.

En lo que respecta al abuso sexual, en el ámbito familiar, actualmente es objeto de atención en diversos lugares del mundo. Este interés está asociado al combate contra la violencia y la preocupación más amplia y abarcadora en relación con el niño, la mujer y la familia. Esta preocupación adquiere en Latinoamérica una significación fundamental, tanto por su magnitud como por la importancia de las cuestiones sociales y políticas con las cuales se articulan.

El abuso sexual se articula de manera directa con los procesos de victimización y los procesos de victimización.

En el proceso de victimización, los niños son víctimas de la violencia estructural propia de las sociedades caracterizadas por la dominación de clase y profundas desigualdades en la distribución de la riqueza. Son niños marcados por el hambre, por la ausencia de vivienda, por la falta de escuela, por la exposición a enfermedades infectocontagiosas, por la inexistencia de saneamiento básico. (Volnovich, 2002, p. 16)

Se pueden considerar como niños en situación de alto riesgo, ya que poseen una alta probabilidad de sufrir la violación de sus derechos humanos.

Mientras que el proceso de victimización está marcado por una dimensión más personal o interpersonal en el ejercicio de la violencia; en un segundo lugar, esta violencia, en forma de maltrato, abuso o explotación de naturaleza sexual, especialmente cuando radica en el seno de la familia. (Volnovich. 2002, p. 17)

Se ejerce en todas las clases sociales, es decir, son victimizados no solo niños pobres sino también chicos de clase media y alta, con lo cual, no se podría vincular dichas situaciones particularmente a una clase social determinada, ya que, esta es transversal a la sociedad.

La victimización es una forma de aprisionar la voluntad y el deseo del niño, utilizando el poder del adulto para cohesionar a fin de satisfacer los intereses sexuales de éste.

Según Giberti, Garaventa y Lamberti (2005), el abuso sexual infantil implica vulnerabilidad y desvalimiento como coordenadas que posicionen en las organizaciones familiares como padecientes y al mismo tiempo como responsables por los sufrimientos de los débiles del grupo, oponiendo así la ilusión que la familia sostendrá la Unión saludable y fortalecerá los lazos amorosos de los mismos.

Tomando lo estipulado por el Código Penal, se tipifica este delito de acuerdo con diferentes clases:

- Abuso sexual simple: en la lectura del artículo 119, primer párrafo del Código Penal, estipula que el abuso sexual simple consiste en realizar sobre otra persona, menor de 13 años, actos de tocamiento o acercamiento, con connotación sexual, o cuando hubiere violencia, abuso coactivo o intimidatorio de una relación de dependencia o de poder, o aprovechándose de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente estas acciones. La pena prevista para el tipo básico es de seis meses a cuatro años de prisión.
- Abuso sexual gravemente ultrajante: en el segundo párrafo del artículo 119, hay una modalidad agravada del abuso sexual; “cuando el abuso por su duración o circunstancias de realización hubiere configurado un sometimiento sexual gravemente ultrajante para la víctima”.
- Son actos que en sí mismos son intrínsecamente escandalosos, humillantes, peligrosos, y de alto contenido vejatorio para las víctimas; actos sexuales que objetivamente tienen una desproporción con el tipo básico, y que producen en la víctima una humillación más allá de lo que normalmente se verifica con el abuso en sí. La pena para este tipo de delito es de prisión o reclusión de cuatro a diez años.
- Abuso sexual con acceso carnal: en el artículo 119, tercer párrafo, se establece que “la pena será de 6 a 15 años de reclusión o prisión cuando mediando la circunstancia del primer párrafo hubiera acceso carnal por cualquier vía”.
- Para que quede configurado este delito es necesario el acceso carnal, entendiendo éste como la penetración del órgano genital masculino en el orificio natural de otra persona, sea por vía normal o anormal, de modo que dé lugar al coito o a una equivalente anormal de. Por ende, la nota característica del delito de violación estado por vía de penetración.
- Por acceso carnal debemos entender la introducción del órgano genital masculino en el cuerpo de otra persona, no siendo necesario para su consumación que la penetración sea total o que se produzca la eyaculación.

Finalmente, siguiendo los aportes de Finkelhor y Browne (como se citó en Tharinger, 1990), las consecuencias traumáticas que podría acarrear el abuso son:

Los niños que han sido sexualizados traumáticamente emergen de sus experiencias con posibles distorsiones en su cognición, actitudes, emociones y comportamientos. Los síntomas específicos pueden incluir una mayor conciencia de las cuestiones sexuales, repertorios inapropiados de comportamiento sexual, confusiones y conceptos erróneos sobre sus autoconceptos sexuales, confusión sobre las normas y estándares sexuales, malentendidos sobre el sexo y el afecto, connotaciones negativas sobre el sexo, asociaciones emocionales inusuales a las actividades sexuales, preocupación por el comportamiento sexual, comportamiento sexual repetitivo en el juego, masturbación repetida, agresividad sexual, aversión al sexo, recuerdos de la experiencia de acoso, disfunción sexual, reacciones fóbicas a la intimidad y, como adultos, sexualización inapropiada de sus propios hijos de formas que conducen al abuso sexual o físico². (Tharinger, 1990, p. 333)

“Es posible comparar los efectos del abuso sexual al de un balazo en el aparato psíquico; produce heridas de tal magnitud en el tejido emocional que hacen muy difícil predecir como cicatrizará el psiquismo y cuáles serán las secuelas” (Intebi, 1998).

NOCIÓN DE TRAUMA

La noción de trauma, en sus comienzos, remitía a cuestiones de índole médico, ya que, dicho concepto era utilizado para dar cuenta de las lesiones ocasionadas por accidente.

Actualmente, hizo un viraje en dirección opuesta, permitiendo la inclusión a dicha conceptualización a vivencias que no necesariamente presentan manifestaciones visibles, es decir, materiales.

² Suggest that children who have been traumatically sexualized emerge from their experiences with possible distorted cognition, attitudes, emotions, and behaviors. Specific symptoms may include heightened awareness of sexual issues, inappropriate repertoires of sexual behavior, confusions and misconceptions about their sexual self- concepts, confusion about sexual norms and standards, misunderstandings about sex and affection, negative connotations about sex, unusual emotional associations to sexual activities, preoccupation with sexual behavior, repetitive sexual behavior in play, repeated masturbation, sexual aggressiveness, aversion to sex, flashbacks to the molestation experience, sexual dysfunction, phobic reactions to intimacy, and, as adults, inappropriately sexualizing their own children in ways that lead to sexual or physical abuse.

No existe una única significación de tal concepto, ni tampoco un campo de problemas homogéneo, por lo tanto, en el presente capítulo, se abordará el mismo exclusivamente, desde una mirada psicológica, especialmente, psicoanalítica.

El trauma se produciría cuando no se pudiera reaccionar con una acción motriz o un sustituto de ella vía la palabra o la asociación de pensamiento frente a una representación que pudiera despertar afecto. En este caso de falta de reacción “el afecto permanecerá ligado con el recuerdo” (Freud, 1896), que queda escindido de las representaciones del yo, y entonces, estado de la posibilidad de que el suceso de cuestión se convierte en un trauma psíquico.

Si bien los síntomas aparecen en un tiempo posterior, el trauma mismo se despliega entero en el momento del ocasionamiento de la enfermedad, cuando faltó una reacción frente a una vivencia, o mejor, su representación que supo despertar afecto.

Freud procuró fundamentar la decisión que separa el recuerdo del trauma de las representaciones que forman parte de la conciencia; no sería un dato primero sino la consecuencia de un acto por el cual la persona intentó defenderse de una representación inconciliable con el resto de las representaciones del yo. Al presentarse a aquella frente al yo, se establecería un conflicto que conduciría a las personas a olvidarla, no confiando en poder solucionar con su yo, mediante un trabajo de pensamiento, la contradicción que esa representación inconciliable le ponía. La temporalidad del trauma coincidiría con el momento de emergencia del conflicto que, desde entonces, queda erigido como el tiempo primero de la enfermedad. Inmediatamente, sobrevendría la defensa o represión que abre un periodo de latencia y, y luego, los síntomas. Por otro lado, en ese marco, no es la naturaleza o el contenido intrínseco de la representación sino su relación inconciliable y conflictiva con el yo la que convierte en traumática, es decir, conduce a la represión de la representación que, desde entonces, permanecer inconsciente y separada del yo; como así también al desplazamiento del afecto que conduce a la formación de los síntomas como el modo desfigurado de retorno de lo reprimido (Freud, 1915).

De acuerdo con la perspectiva freudiana, un conflicto no necesariamente sería traumático ni conduciría en todos los casos a la represión de lo inconciliable. Es por ello que el campo del trauma se ve sensiblemente acotado y al mismo tiempo, se vuelve preciso considerar una predisposición particular en una organización psíquica para que la emergencia de un conflicto obtenga una resolución patológica.

En principio, las vivencias infantiles quedarían relativizadas por la afirmación de que éstas tuvieron en su momento un efecto nulo o escaso y solo podrían exteriorizar un efecto psíquico a través de sus huellas mnémicas.

Para que devenga un trauma, debe ser despertado en un tiempo posterior. Solo se constituye el trauma cuando en la adultez una representación se asocia a la huella de la escena infantil y hace de ésta un recuerdo presente, un pasado actual, que entra en conflicto con las representaciones que forman parte del yo, ya que la puerta ha permitido una resignificación de lo vivido en la infancia y, al mismo tiempo, produjo un aumento del elemento cuantitativo en juegos.

Solo desde ese presente conflictivo, el pasado se convierte en trauma y, entonces, despierta la represión e imposibilita las condiciones para que las experiencias pretéritas retornen como síntoma o repetición, en lugar de hacerlo como recuerdo.

Por ende, el conflicto que deriva en la represión no puede atribuirse al contenido de la represión actual. El Valor de la experiencia actual dependería, en parte, de su conexión con las huellas pretéritas. Pero el pasado no determinaría plenamente al presente, ni siquiera en el caso del retorno de lo reprimido vía el síntoma o la repetición. Cada presente otorgaría al pasado un nuevo valor, pudiendo hacer devenir traumática una experiencia que, en su momento, no lo había sido.

Para continuar con la delimitación conceptual, tomando los aportes de German García, dicha cuestión va a estar ligada a la contingencia de un encuentro,

es decir, se trata de despejar un equívoco; éste es que para el psicoanálisis un acontecimiento no tiene que ser necesariamente terrible para ser traumático. El trauma psicoanalítico no se refiere a la violencia del acontecimiento, ya que Freud enfatizará el factor sorpresa; esto quiere decir que el acontecimiento traumático está ligado a la sorpresa de que esto ocurra. (García, 2005, p. 7)

El término trauma subraya la importancia de las extrañezas; si bien hay sorpresa, digamos que quien tiene un trauma también tiene la extrañeza de ese trauma, ya que, si no fuese así tendría la evidencia y podría decir de antemano que es un trauma por determinadas características; al contrario, generalmente, las personas no tienen una explicación (García, 2005, p. 8)

En 1932, Freud definió lo reprimido como una tierra extraña interna, es decir, un elemento extraterritorial dentro del propio territorio. Lacan llamará a eso “extimidad”, algo topológicamente extraño, una tierra extranjera interna. Freud había dicho que ya no era amo en su propia casa. Por lo tanto, estas metáforas permitirían aproximarse al:

trauma como algo que no es extraño y que enquistado, sino algo familiar que se ha vuelto extraño en el encuentro con un acontecimiento exterior. Esto da lugar a la confusión que produce ligar el trauma con lo exterior y separarlo de la fantasía. (García, 2005, p. 11)

Para Freud, se trata de un acontecimiento que altera una regulación y no puede explicarse. A partir de las tópicas, busca dar una explicación diferente al trauma. A nivel de la tópica económica, el trauma es una excitación excesiva; en cambio, en la segunda tópica, se trata de una herida. En referencia a la primera tópica, es allí donde Freud hace referencia a lo que está ligado y desligado.

García (2005) plantea que “esto se produce porque existe una conexión afecta/palabra, es decir, que las palabras están ligadas a ciertos afectos” (2005, p. 13). Siguiendo este lineamiento, la práctica freudiana consistía en desligar y relegar cargas de afectos, esto es, producir desplazamientos, es decir que, siguiendo esta idea, se trataría de una ligazón entre palabras o representaciones y afectos.

En consecuencia, no es posible pensar el trauma como un hecho exterior, en el cual alguien no estaría implicado, sino que se encontraría implicada la imagen que tiene de sí, así como un cierto equilibrio libidinal, económico, o bien, la manera particular de ligar y desligar los afectos a ciertos discursos; todo esto trasciende la idea del trauma como un acontecimiento externo.

Según García (2005), no se podría decir que el trauma está ligado a una sola cuestión, ya que se encuentra ubicado entre dos momentos: el primero, en la infancia, y el segundo, la pubertad. Para Freud, existe un primer tiempo donde un acontecimiento no tiene ningún valor, y un segundo tiempo donde claramente lo adquiere; esto ocurre porque algo del mundo exterior va a ligarse con algo de la pulsión en el encuentro de un acontecimiento exterior con un acontecimiento pulsional.

El problema es relacionar el acontecimiento con la fantasía. se supone que en la infancia existe una fantasía y que en la pubertad ocurre un acontecimiento, de esta

manera se describiría la relación que Freud intenta establecer. El problema, si se define la fantasía como un montaje pulsional, es dilucidar cómo actúa el acontecimiento sobre esta o, a la inversa, de qué manera actúa la fantasía sobre el acontecimiento. (García, 2005, p. 18)

García (2005) se cuestiona lo siguiente: ¿por qué una persona responde al peligro pulsional fragmentando su yo y otra responde creando una hiper moralidad?

Para responder esta cuestión Freud recurre a la Constitución sexual, que conduce al concepto de profantasías: seducción, escena primaria y castración.

Tomando los aportes del mismo, estas fantasías surgen en respuesta a una serie de preguntas infantiles: ¿por qué alguien desea?; la respuesta que postula es: por seducción. Existen personas que fragmentan su yo y atribuyen a otro a la iniciativa, pero también existe aquel que se hace cargo de todo, siendo culpable de antemano, alguien para quien siempre hay un goce terrible y debe pagar por eso. Mientras que, para la persona histérica, se desliza seduciendo inocentemente al mundo, y siendo seducida por éste, se encuentra el sujeto hiper moral que gozó, es culpable, y tiene que hacer todo tipo de cosas para calmar esa culpa.

Con respecto a la escena primaria, Freud dirá que es la respuesta a una pregunta por el origen, es decir, cuando un niño tiene un hermano suele pensar que algo oscuro ocurrió entre el padre y la madre y que la consecuencia de lo sucedido es ese nacimiento. Aquí aclara que la explicación no sirve ni podría servir para nada, ya que el niño tiene una teoría que responde a sus propias expectativas, y por esta razón no se trata de educación sexual. Que el niño fantasee responde a las necesidades de su Constitución sexual, no tiene nada que ver con estar más o menos informado. Mientras que, con relación a la castración, es una respuesta a la pregunta acerca de por qué hay diferencia sexual. Por lo tanto, existen tres preguntas y tres respuestas; no responderá de la misma manera quién se ha constituido, por ejemplo, en la seducción, en la otra escena, escena primaria o la castración. Los acontecimientos accidentales van a entrar en juegos dentro de ese esquema complicado bastante la teoría del trauma.

CAPÍTULO 5: CAMARA GESELL

El dispositivo fue creado por el psicólogo pediatra Arnold Gesell. Permitió hacer uso de la tecnología disponible, es decir, el avance en vídeos y fotografías, el uso de espejos unidireccionales para la observación del comportamiento infantil.

El funcionamiento de ésta se basa en dos habitaciones con una pared divisoria en la que hay un vidrio unidireccional de gran tamaño que permite ver, de una habitación a otra, lo que está ocurriendo; pero no al revés. En una habitación se ve encontrar el equipo jurídico, y en la otra, el equipo terapéutico con la víctima, que es la que dirige la entrevista y la interacción con la misma.

En la entrevista llevada a cabo por el equipo terapéutico, se deberán observar ciertos requisitos para evitar la repetición y poder desempeñar la labor esperada de dicho dispositivo, es decir, evitar la revictimización por parte de la víctima.

La declaración presentada en Cámara Gesell es de tipo testimonial. Ésta se lleva a cabo en un lugar especialmente preparado para estos efectos, como se mencionó anteriormente, para evitar revictimizar a la víctima; por ello, se cuenta con un sistema de audio y micrófonos que permiten la grabación automática.

En lo vinculado a los puntos periciales, tanto los magistrados, defensores, como el fiscal, pueden sugerir al psicólogo, quien lleva a cabo el proceso de entrevistas, algunas cuestiones o inquietudes relevantes para el proceso, como así también realizarle preguntas al menor entrevistado a través de un teléfono que comunica ambas habitaciones, para lo cual deberán dirigirse hacia el psicólogo para que éste puede reformularlas y repreguntarlas al menor (Zanetta Magi, 2006).

Siguiendo a Fernández y Mancuso (2010), en la situación concreta de un abuso sexual infantil, la Cámara Gesell es un intento de reducir los daños causados a la víctima. Es decir, busca evitar los procesos de revictimización.

Por la vía del proceso psicodiagnóstico se puede acceder a una realidad psíquica y no una verdad jurídica. Es por ello que se deberá trabajar en el orden de la subjetividad sosteniendo un ejercicio ligado a la verdad del sujeto.

Desde el punto de vista jurídico, este dispositivo presenta un alto valor porque permite facilitar la producción de pruebas; aunque su gran aporte es evitar la revictimización de la víctima, a través de la evitación de largos y continuos interrogatorios, encuentros

innecesarios frente al imputado, como también, la contención que brinda el equipo terapéutico.

Posterior al proceso llevado a cabo en la Cámara Gesell, se procede a elaborar un informe pericial, que deberá reunir ciertas características:

- Competente: debe incorporar todas las características del sujeto que resultan significativas según el criterio profesional.
- Claro: se deberá explicar los conceptos con lenguaje sencillo, directo, evitando los términos puramente técnicos propios de la psicología y describiendo todo lo necesario para arribar a una correcta comprensión.
- Consistente: se deben incluir inferencias relacionadas entre sí, que se basan en las hipótesis confirmadas a partir de las recurrencias y convergencias entre las entrevistas clínicas, las técnicas aplicadas y el material que se encuentre disponible.

La Cámara Gesell como herramienta en el proceso tiene una gran capacidad para aportar datos relevantes acerca del mismo, ya que, con el aporte de la psicología y la labor de los peritos psicólogos, los testimonios tanto de la víctima como de los imputados serán analizados en su totalidad. Pero no se deja de destacar las diferencias que pueden surgir entre el derecho y la psicología, donde muchas veces los objetivos no son los mismos. El fin de la Cámara se habrá cumplido, por lo menos desde el punto de vista del derecho, al obtener del niño, un testimonio relevante y válido, muchas veces no logrado al ser interrogado por un magistrado, y, por supuesto, al no tener que revictimizar al menor con constantes declaraciones, ya que se constará con la misma en un soporte para ser analizada las veces necesarias para la investigación (Carrizo, 2012).

De este modo, respaldada por la legislación Nacional, Ley N°25.852, que estipula que:

Cuando se trate de delitos tipificados en el Código Penal, libro II, título I, y título III, que a la fecha en que se requiera su comparecencia no hayan cumplido los 16 años de edad se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Los menores aludidos sólo serán entrevistados por un psicólogo especialista en niños y/o adolescentes designado por el tribunal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa por dicho tribunal o las partes;
- b) El acto se llevará a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva del menor;
- c) En el plazo que el tribunal disponga, el profesional actuante elevará un informe detallado con las conclusiones a las que arriban;
- d) A pedido de parte o si el tribunal lo dispusiera de oficio, las alternativas del acto podrán ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente. En ese caso, previo a la iniciación del acto el tribunal hará saber al profesional a cargo de la entrevista las inquietudes propuestas por las partes, así como las que surgieren durante el transcurso del acto, las que serán canalizadas teniendo en cuenta las características del hecho y el estado emocional del menor.

Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, el menor será acompañado por el profesional que designe el tribunal no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado.

Actualmente, la Cámara Gesell quedó anulada por el Circuito Cerrado de Televisión, el cual consiste en un medio de video de grabación que se utiliza para la toma de testimonio de las víctimas de abusos sexuales, como así también NNyA que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. Dicho dispositivo busca, en primera instancia, establecer un buen *rapport* con el entrevistado, permitiendo evaluar características particulares. Se espera que, a lo largo del proceso, el entrevistado, pueda testimoniar lo sucedido, que exprese que no sabe cuándo desconozca la respuesta, que pida aclaraciones cuando no logre comprender la pregunta.

Para dar lugar al desarrollo de ésta, previamente, se deberá generar un clima de confianza, es decir, como ya se dijo, establecer el *rapport*. Se dará lugar al libre relato de la NNyA sin interrupciones ni tampoco interpretaciones.

El profesional deberá canalizar las preguntas remitidas por el juzgado, reformularlas y adaptarlas, teniendo en cuenta la psicología evolutiva y el estado emocional de la NNyA, a los fines de preservar su integridad psíquica (Protocolo para la evaluación psicológica y entrevistas testimoniales a personas víctimas/testigos de delitos penales, 2019).

Se deberá consultar con las partes presentes en Sala Técnica, la existencia de nuevas preguntas aclaratorias, las cuales atravesarán el mismo proceso adaptativo que se mencionó anteriormente para evitar la revictimización del NNyA.

Se realiza una evaluación general que incluye la valoración de los siguientes factores:

- Forma en la que la NNyA prefiere ser llamada.
- Habilidad y disposición para hablar.
- Nivel de desarrollo cognitivo, social y emocional.
- Nivel de lenguaje y entendimiento.
- Si se contempla alguna necesidad.
- Factores de riesgo y factores protectores.

Cumpliendo dicho fin, el profesional podrá manifestarse ante el Tribunal cuando considere que la entrevista debe cesar.

En la etapa final, se le brindará al NNyA la posibilidad de agregar información, aclarar dudas y hablar acerca de sus emociones. Se buscará retomar las conversaciones neutrales, es decir, disminuir el contenido ansiógeno para propiciar un cierre adecuado de la toma de declaración testimonial. De ser necesario, se asesorará sobre la necesidad de realizar tratamiento psicológico a los tutores y al Juzgado.

Posteriormente, el profesional deberá elaborar un informe descriptivo y fenomenológico (Protocolo para la evaluación psicológica y entrevistas testimoniales a personas víctimas/testigos de delitos penales, 2019).

CAPÍTULO 6: REVICTIMIZACIÓN

Partiendo de la definición de víctima, la RAE define la misma como “persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita” (Real Academia Española, 2014, párr. 3).

Desde un enfoque más específico teniendo en cuenta la problemática abordada, es decir, desde la psicología, el Instituto de Victimología define a la víctima como toda persona afectada por un acontecimiento traumático, sea éste de la naturaleza u origen que sea. Asimismo, es víctima aquella que sufre las consecuencias de una agresión aguda o crónica, intencionada o no, física o psicológica, por parte de otro ser humano. (Giner Alegría, s.f., p. 29)

Siguiendo los aportes de Giner Alegría (s.f.), es sumamente importante al momento de hablar de víctima, las cuestiones vinculadas a factores de riesgo y factores de vulnerabilidad. Los primeros corresponden a elementos o situaciones que podrían predisponer a una persona a convertirse en víctima, mientras que los segundos corresponden a situaciones o elementos que adquieren una especial significación al comportarse como determinante del daño ocasionado.

Tomando como base las consideraciones previamente abordadas, es posible entender la conceptualización de victimización como el proceso que atraviesa determinado individuo que lo llevó, en un primer momento, a contar con factores que pongan en riesgo a la misma, hasta convertirse en víctima propiamente dicha, es decir, en víctima.

En el caso del abuso sexual, según las apreciaciones del doctor Zaffaroni, se catalogaría como victimización primaria, ya que la persona sufre de modo directo daños psíquicos y físicos derivado del hecho delictivo en sí, es decir, el abuso sexual, del tipo que fuese. Este hecho produce un impacto en la subjetividad de la persona involucrada generando un trauma (Giner Alegría, s/f.).

En el escenario de los tribunales, es de suma importancia tener los recaudos necesarios para evitar que la víctima del abuso sexual, a través de las prácticas forenses, vuelva a experimentar la situación traumática generando lo que se denomina revictimización.

A raíz del episodio traumático, afirma Marianetti (1997) que la víctima experimentará un intenso malestar psicológico, es por eso que los profesionales deberán evitar estos sentimientos angustiantes que acarrea él mismo.

Por ello, el Estado nacional ha implementado el fallo de la Ley Rozanski (2004). Esta legislación tiene por objeto proteger a los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual al evitar exponerlos a un interrogatorio, promoviendo un cambio en el proceso de entrevistas, es decir, que dicho proceso sea llevado a cabo por un especialista psicólogo.

Se modifica a su vez el código procesal penal de la provincia referido al testimonio de niños y adolescentes. Se aprueba el proyecto de ley que modifica la ley 7398. El art. 269 bis del código procesal penal provincial señala que: “cuando se trate de víctimas o testigos de los delitos tipificados en el Código Penal, libro II, título I, capítulo I, II, III y VI, y título III, así como el tipificado en el artículo 145 ter; que a la fecha en que se requiriera su comparecencia no hayan cumplido los 18 años de edad se seguirá el siguiente procedimiento.

En la primera oportunidad procesal, el Juez o Tribunal por única vez deberá ordenar que los niños, niñas y adolescentes aludidos sean entrevistados sólo por un psicólogo especialista en niños, niñas y adolescentes del Poder Judicial de la Provincia, que en ningún caso podrá ser el terapeuta que haya intervenido en el tratamiento de los niños, niñas y adolescentes a entrevistarse, pudiendo ser acompañado por otro profesional cuando el caso particular lo requiera, ambos designado por el mismo Juez o Tribunal que ordene la medida, procurando la continuidad del mismo psicólogo durante todo el proceso; en una audiencia que será video grabada en Cámara Gesell o similar, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa por dicho Juez o Tribunal ni por las partes.

MARCO INSTITUCIONAL

Caracterización de la Institución

El Servicio de Psicología se encuentra a cargo de la Lic. Sandra Latorre, quien ejerce la jefatura. En la estructura del Poder Judicial, el Servicio de Psicología se encuentra en el Organigrama bajo la dependencia directa de la Secretaría de Superintendencia y en lo funcional a cargo de la Coordinación General de Psicología.

Misión

La Misión del Poder Judicial de Salta es administrar justicia de manera independiente, asegurando los derechos y el acceso a la justicia de los habitantes en procura del resguardo del orden social y contribuyendo a la consolidación de la democracia, sobre la base del sistema republicano y del respeto a las garantías fundamentales de todas las personas, mediante la prestación de un servicio de excelencia.

Beneficiarios

Los justiciables, es decir, las personas que son alcanzadas por el acceso a la justicia. Otro beneficiario de manera indirecta, son todas las futuras personas que deseen utilizar el presente trabajo a modo de antecedente o guía para futuras pasantías académicas.

Objetivos

La efectiva vigencia del valor justicia dentro de la sociedad tiene por base necesaria el reconocimiento de la dignidad de todos sus componentes, pues el desconocimiento de los derechos humanos puede originar situaciones de violencia que son precisamente las que el Poder Judicial, en el ejercicio de su función, debe evitar.

El objetivo del Servicio de Psicología de Salta es optimizar el servicio de justicia que se brinda en el Poder Judicial de Salta a partir de las intervenciones psicológicas jurídico-forenses de calidad, actualizadas a los requerimientos provenientes de cada uno de los fueros y sus especialidades.

Las intervenciones psicológicas en el Poder Judicial de Salta tienen carácter pericial/evaluativo y se adecuan a las normativas que por acordada imparta la Corte de Justicia de Salta y/o las actualizaciones que surjan del discurso jurídico. Quedando excluidas de las funciones profesionales de este servicio las labores propias del abordaje clínico. Por lo tanto,

el servicio de psicología de Salta no realiza tratamiento psicológico ni acompañamiento terapéutico.

Funciones

Promover el respeto y defensa de los derechos humanos, por medio de un trabajo sistematizado en el ámbito del Poder Judicial.

Mantener un registro actualizado de jurisprudencia provincial, nacional e internacional relativa a asuntos vinculados con los derechos humanos en sus distintos aspectos.

Crear un registro de instituciones y de autoridades vinculadas a los derechos humanos y encargadas de la protección de los derechos y libertades fundamentales de los individuos.

Atender, informar y derivar a las personas que acudan a las distintas dependencias del Poder Judicial con motivo de problemáticas referidas a los temas de incumbencia del servicio.

Formular a la Corte de Justicia las sugerencias que se consideren convenientes en pos del afianzamiento de los principios fundamentales de los derechos humanos y de la mejor atención de las víctimas y los testigos.

Mantener continuo contacto con las dependencias de los distritos del interior, a los fines de su integración a la labor de la oficina.

Horarios de Atención

Tribunales: 07:30 – 13:30

Atención a Postulantes: 08:00 – 13:00

Dirección y Teléfono

Distrito Judicial Centro

Ciudad Judicial, Tercer Piso – Av. Bolivia N° 4671 Tel. (0387) 4258026 – (0387) 4258000.

Equipo de Trabajo

El equipo de trabajo del Servicio de Psicología de Salta se encuentra formado por tres sectores: la jefatura, que a la vez se divide en jefatura y subjefatura; actualmente, se encuentra compuesta solo por un jefe.

Los profesionales abocados al quehacer de la psicología jurídica-forense, y los diferentes tipos de intervenciones, especialidades y subespecialidades que surgen del requerimiento judicial son los siguientes:

- Área Penal: compuesta por psicólogos especializados en materia penal que atienden a las demandas provenientes del fuero en las diferentes instancias del proceso penal, conforme el Código Penal y de acuerdo con la subespecialidad:
 - a) Área Penal- Imputados
 - b) Área Penal-Victimas/Testigos.
- Área Civil: conformada por profesionales psicólogos especializados en la materia civil, comercial, laboral y contencioso administrativo que atienden las demandas provenientes de esos fueros y acuerdo a las distintas subespecialidades que devienen de los respectivos códigos.
- Mesa de entrada: conformado por el personal administrativo con funciones establecidas tanto en el horario matutino como vespertino y personal de servicios generales.

Organigrama

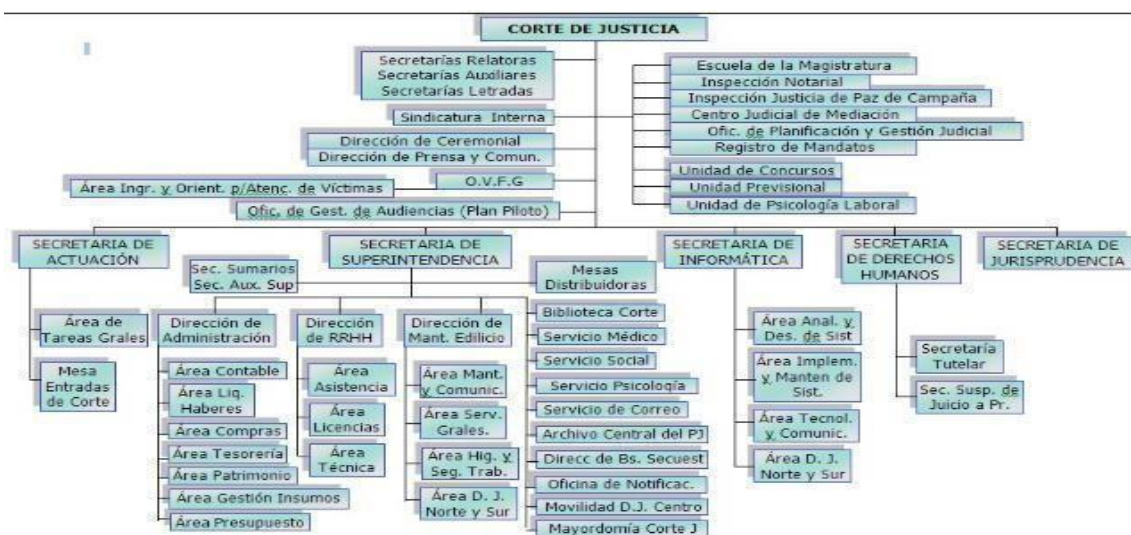


Figura 1. Organigrama de la institución. Fuente: elaboración propia

Sectores Institucionales

El Servicio de Psicología de Salta se halla ubicado en el distrito centro, ya que se ubica geográficamente en Salta-Capital.

Dentro del Poder Judicial se encuentra subordinada por la Secretaría de Superintendencia, que, a su vez, se encuentra bajo la coordinación y diligencia de la Corte de Justicia.

Rol del Pasante

El pasante tuvo un rol de observador participante en la totalidad de las actividades desempeñadas en la institución. Si bien el fin último de dicho trabajo es la adquisición de competencias teórico-prácticas, el pasante pudo participar activamente de determinadas actividades (según la disposición del profesional encargado) en constante supervisión y acompañamiento del equipo interdisciplinario; tomando un rol activo a lo largo de la estadía en la institución.

Actividades y tareas a desarrollar por institución y sector

Teniendo en cuenta los objetivos del presente trabajo, los cuales se abordaron de manera transversal en todo el recorrido, las actividades y tareas a desempeñar por el pasante, tuvieron que ver, en primera instancia, con la adquisición de competencias teórico-prácticas en la temática abordada por el sector de la institución en cuestión. Para esto, en primer lugar, el pasante debió introducirse en el Servicio de Psicología del Poder Judicial distrito Centro, a fin de tomar conocimiento y familiarizarse con la temática, todo lo referente al funcionamiento interno del sector y, sobre todo, el rol profesional del cual debía aprender mediante la observación participante.

A continuación, participó de entrevistas a personas involucradas en causas de abuso sexual, a las cuales se administraron pruebas proyectivas y psicométricas a fin de conocer aspectos del funcionamiento psíquico de los examinados, los que fueron plasmados en el informe psicológico final. Eventualmente, el pasante asistió a las audiencias en las cuales fue citado el tutor. De la misma manera, el pasante participó en Circuitos Cerrados de Televisión en los cuales se tomaron las entrevistas testimoniales a víctimas de abuso sexual.

Todas las actividades se efectuaron en el marco legal vigente, por lo que el pasante también debió tomar conocimiento de los protocolos correspondientes.

METODOLOGÍA

A lo largo de la Pasantía Académica, el Lic. Darío Duce estuvo a cargo del alumno quien trabajó casos de abuso sexual con el mismo, o con la Lic. Ana Travaini, debido a que existía un permiso por parte de la jefatura del Servicio de Psicología para que el alumno pudiera presenciar CCTV y procesos periciales en casos de víctimas de abuso sexual.

Instrumentos

Para el adecuado desarrollo de la Pasantía Académica, se planteó la utilización de tres instrumentos, a fin de cumplir con los objetivos propuestos.

Observación participante: formalmente, la observación fue el único instrumento utilizado por el pasante, ya que, si bien participó de entrevistas y administración de pruebas, siempre fue en presencia de un profesional calificado del Servicio de Psicología. En vistas de que el objetivo principal del presente trabajo fue adquirir competencias teórico-prácticas como psicólogo jurídico forense en el Servicio de Psicología del Poder Judicial de la Ciudad de Salta, más específicamente en los temas que competen al impacto subjetivo de casos de abuso sexual que se peritan en dicha institución, mediante la inserción directa en el ámbito laboral, se desempeñó en las tareas que ya se venían llevando a cabo, a saber:

Entrevistas Psicológicas Semidirigidas: se trata de un instrumento fundamental que utilizan los psicólogos de diversos campos y particularmente en el Servicio de Psicología de Salta; es empleado como el instrumento principal en los diferentes encuentros de pericia y su posterior confección de informes psicológicos.

Técnicas Proyectivas: constituyen un instrumento auxiliar que permite corroborar datos y contrastarlos con la información recolectada en las distintas entrevistas. La prueba varía según los requerimientos de lo que se desee indagar, es decir, de los puntos periciales solicitados por el juez, para la posterior realización de un informe psicológico.

Materiales Necesarios

Tabla 2

Materiales empleados: cantidad y costo

Materiales	Cantidad	Costo
Hojas de papel	c/n	a disposición
Lapicera	c/n	a disposición

Internet	c/n	a disposición
Nafta	c/n	a disposición
Impresora	1	a disposición
Libros	c/n	a disposición
Computadora	1	a disposición

Fuente: elaboración propia

Cronograma

Tabla 3

Cronograma: actividades por mes

Actividades	1° Mes			2° Mes			3° Mes			4° Mes			
Interiorización de la modalidad de trabajo y conocimiento de la estructura institucional.	X	X	X										
Determinación del circuito administrativo de cada tipo de expediente. Análisis.	X												
Entrevistas con personal de mesa de entrada.	X												
Lectura y discusión del material teórico que el tutor institucional proponga al pasante. Sugerencias del pasante de bibliografía complementaria.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Observación no participante en entrevistas que lleve adelante el tutor institucional.	X	X	X	X	X	X	X	X									
Intervención en entrevistas psicológicas con personas vinculadas a causas de abuso sexual (víctima/imputado).									X	X	X	X	X		X	X	X
Análisis del material de entrevistas, elaboración de informes psicológicos y pericias psicológicas.									X	X	X	X	X		X	X	X

Fuente: elaboración propia

Resultados Esperados

Se esperaba que, mediante la pasantía académica, el pasante logre adquirir competencias teórico-prácticas relacionadas con el área de trabajo elegida, así también como insertarse de manera directa en el ámbito laboral. Asimismo, que el pasante realice diferentes tipos de actividades dentro del sector correspondiente, a fin de observar a los profesionales desempeñando sus roles y participando activamente de las pericias psicológicas que se lleven a cabo.

INFORME FINAL

- Describir el rol del psicólogo jurídico forense durante las pericias psicológicas.

El psicólogo jurídico-forense se define como un profesional especializado en la intersección de la psicología y el sistema legal. Su principal objetivo es aplicar los conocimientos y principios de la psicología al ámbito jurídico-forense, con el fin de contribuir al entendimiento y resolución de cuestiones legales, aportando su experticia y buscando preservar y contemplar las cuestiones subjetivas.

Su labor se basa en la aplicación de principios científicos, es decir, técnicas psicológicas y entrevistas para evaluar la esfera psicológica de los sujetos involucrados en dicho proceso.

A su vez, particularmente en el desarrollo de las pericias psicológicas, se podría describir su labor como centrada en la aplicación de conocimientos y técnicas psicológicas para evaluar, analizar y proporcionar informes especializados sobre cuestiones psicológicas relevantes en un contexto legal.

1. Recopilación de información: el psicólogo recopila y revisa información relevante sobre el caso, siguiendo los puntos periciales pautados por el juez.
2. Evaluación psicológica: el psicólogo realiza evaluaciones psicológicas utilizando diversas técnicas, como entrevistas semidirigidas y pruebas psicológicas. Estas evaluaciones se centran en comprender el estado mental, emocional y cognitivo de las personas involucradas en el caso, así como en identificar cualquier patrón de comportamiento relevante.
3. Análisis de los datos: el psicólogo analiza los datos recopilados durante la evaluación y utiliza su experiencia y conocimientos en psicología para comprender e interpretar los resultados. Puede identificar patrones de comportamiento, factores de riesgo, capacidades cognitivas y emocionales, y cualquier otro aspecto relevante para el caso.
4. Elaboración de informes periciales: el psicólogo redacta informes periciales detallados que contienen los resultados de la evaluación, las conclusiones y las recomendaciones pertinentes. Estos informes se presentan de manera

objetiva y clara, utilizando un lenguaje técnico pero comprensible para otros profesionales.

5. Audiencias: en ocasiones, el psicólogo puede ser llamado a declarar en el tribunal para brindar una explicación y aclaración adicional sobre los hallazgos de la evaluación. Durante la audiencia, el psicólogo debe comunicar de manera efectiva los aspectos relevantes de su informe pericial y responder a las preguntas tanto de la defensa como de la querrela.

El psicólogo lleva a cabo diversas tareas que exceden a la elaboración de un informe psicológico o una pericia, ya que a lo largo de los diversos procesos que desarrolla, surgen cuestiones ligadas a la subjetividad de cada persona y deben ser consideradas con la importancia que le compete.

El mismo se ubica en una posición en la cual preserva y da lugar al despliegue de la dimensión subjetiva de una persona, mientras que, en la contracara, se utiliza como modelo de referencia la Constitución Nacional, en la cual están plasmadas cuestiones vinculadas a la tipificación de los delitos, en este caso, del abuso sexual. Como así también, los manuales de interpretación de las técnicas, tanto psicométricas como proyectivas, serán los encargados de enmarcar aspectos que el psicólogo interpretará. De esta manera, la labor psicológica supone un inter-juego constante entre ser lo suficientemente objetivo para arribar a conclusiones acertadas, científicas, contando con respaldo de la validez y confiabilidad; con su opuesto, la subjetividad, la cual deberá ser respetada y protegida, buscando que la persona logre desplegar los aspectos singulares e irrepetibles que le pertenecen.

- **Adquirir competencias para llevar a cabo un proceso de entrevista.**

Para llevar a cabo entrevistas jurídico-forenses, se debe contar con una serie de competencias específicas para que se desarrollen de manera efectiva y ética.

1. Conocimiento del sistema legal: el psicólogo debe tener un conocimiento sólido del sistema legal y comprender los conceptos, procedimientos y terminología jurídica relevantes. Esto incluye conocer los diferentes roles de los profesionales del sistema legal y comprender cómo interactuar y colaborar con ellos

2. Establecimiento de *Rapport*: el *rapport* se refiere a la relación de confianza y conexión que se establece entre el psicólogo y el entrevistado durante, en este caso, la labor pericial. Es esencial para crear un ambiente seguro y propicio para el trabajo. El *rapport* facilita la colaboración, la apertura y la sinceridad por parte del entrevistado, lo que permite al psicólogo comprenderlo mejor y abordar, en este caso, los puntos periciales.
3. Diagnóstico diferencial: se refiere al proceso de distinguir y discriminar entre diferentes condiciones o trastornos psicológicos desde una perspectiva psicoanalítica. El objetivo es identificar y determinar la condición o trastorno que mejor se ajusta a la comprensión y conceptualización psicoanalítica de los síntomas y la dinámica psíquica de un individuo. A diferencia de otros enfoques psicológicos, el diagnóstico diferencial en psicoanálisis se basa en una comprensión profunda de los procesos inconscientes, los conflictos psíquicos y la dinámica de las defensas psicológicas.
4. Exploración de la historia y los síntomas: el psicólogo recopila una historia detallada del paciente y explora los síntomas y las dificultades actuales. Esto incluye prestar atención a los detalles de la vida del paciente, la dinámica familiar, los eventos traumáticos o significativos, y los patrones de comportamiento y relaciones. Además de la exploración de patrones de comportamiento y relaciones.
5. Flexibilidad: ser flexible durante una entrevista es una habilidad valiosa que puede facilitar una comunicación efectiva y una mejor comprensión del entrevistado. La flexibilidad implica adaptarse a las necesidades y circunstancias que surjan específicas durante la entrevista, y estar dispuesta a ajustar el enfoque y las estrategias según sea necesario.
6. Escucha activa: es una habilidad comunicativa y de interacción que implica prestar atención plena y consciente a lo que otra persona está diciendo, tanto verbal como no verbalmente. Se trata de un proceso activo en el que el oyente se involucra de manera receptiva para comprender y responder adecuadamente al mensaje del entrevistado.

7. Contemplar tanto lo verbal como lo no verbal: lo no verbal se refiere a todas las formas de comunicación que no implican el uso de palabras habladas o escritas. Es el conjunto de señales y mensajes que transmitimos a través de nuestro cuerpo, gestos, expresiones faciales, tono de voz, contacto visual y otros aspectos no lingüísticos. El lenguaje no verbal es una parte fundamental de la comunicación humana, ya menudo transmite información más poderosa y significativa que las mismas palabras.

- Expresiones faciales y postura corporal: transmiten emociones y pueden proporcionar pistas importantes sobre el estado emocional y las reacciones del individuo. Son universales en gran medida, lo que significa que ciertas expresiones faciales se confirman y se interpretan de manera similar en diferentes culturas.
- Gestos: son movimientos de las manos, los brazos o el cuerpo que acompañan el discurso y pueden agregar significado a lo que se está comunicando.

A lo largo de los procesos de entrevistas en los cuales el pasante participó surgieron diferentes elementos considerados como significativos de acuerdo con la persona, su historia, la situación que se encontraba atravesando, el modo en que procesa y tramita sus sentimientos y emociones, etc. En lo que respecta a la experiencia personal del pasante, no solo se debe prestar total atención a los elementos antes mencionados, los cuales son provechosos a la hora de abordar y contestar los puntos de pericia solicitados por el juez, sino que también se debe tener en cuenta los tiempos y momentos que los sujetos van estableciendo a lo largo de las entrevistas, debido a que en ocasiones los sentimientos displacenteros logran invadir al sujeto, dificultando la expresión de los mismos. En estos casos, se debe dar lugar a la expresión y colaborar en la tramitación de éstos. Es decir, se debe “interpretar” los tiempos que cada sujeto tiene para con el profesional psicólogo y, de esta manera, abordar las cuestiones objetivas que se solicitan, sin perder la dimensión más humana de una persona, la subjetiva.

- **Indagar en torno a experiencias traumáticas en víctimas de abuso sexual infantil.**

El término "trauma psíquico" se refiere a una experiencia emocionalmente perturbadora o dolorosa que puede afectar profundamente el psiquismo de un sujeto. Puede tener efectos duraderos en la vida de una persona y puede manifestarse de diferentes maneras, como trastorno de estrés, depresión, ansiedad, fobias, pesadillas, *flashbacks*, cambios en el comportamiento y dificultades para relacionarse con los demás.

Las consecuencias del trauma en víctimas de abuso sexual son amplias y pueden afectar varios aspectos de la vida de la persona, tanto a nivel emocional, psicológico, social como físico.

Ante situaciones traumáticas, los sujetos pueden desplegar diferentes mecanismos defensivos como una forma de protegerse emocionalmente y lidiar con la intensidad del evento. Estos mecanismos pueden ser útiles en el corto plazo para amortiguar el impacto psíquico. Algunos de los mecanismos defensivos más comunes ante el trauma incluyen:

- A. Negación: procedimiento en virtud del cual el sujeto, hoy a pesar de formular 1 de sus deseos, pensamientos o sentimientos hasta entonces reprimidos, sigue defendiéndose, negando que le pertenezca.
- B. Represión: operación por medio de la cual el sujeto intenta rechazar o mantener en el inconsciente representaciones ligadas a la pulsión.
- C. Proyección: operación por medio de la cual el sujeto expulsa de sí y localiza en el Otro cualidades, sentimientos, deseos, incluso objetos que no reconoce o que rechaza de sí mismo.
- D. Aislamiento emocional: se evita hablar o compartir emociones relacionadas con el trauma con otros y se mantiene una distancia emocional.
- E. Desplazamiento: consiste en el acento, el interés, la intensidad de una representación puede desprenderse de esta para pasar a otras representaciones originalmente poco intensas, aunque ligadas a la primera por una cadena asociativa.
- F. Regresión: dentro de un proceso psíquico que comporta una trayectoria o un desarrollo, se designa por regresión un retorno en sentido inverso, a partir de un punto alcanzado, hasta otro situado anteriormente.
- G. Racionalización: esto intenta dar una explicación coherente, desde el punto de vista lógico, lo aceptable desde el punto de vista moral, a una actitud, un acto, una idea, un sentimiento, etc., cuyos motivos verdaderos no percibe.

A lo largo de la pasantía, fue posible advertir que la situación del abuso sexual produce en las víctimas consecuencias negativas que se encuentran vinculadas a las manifestaciones psicosociales de dicha situación traumática. Esta desfavorable y desestabilizante situación para el psiquismo puede producir regresiones comportamentales, como también, ubicar a la víctima, por parte del victimario, en un lugar de culpable, llevando a experimentar sentimientos de vergüenza.

Las consecuencias antes mencionadas pueden relacionarse a cuadros de depresión y/o ansiedad, como también afectar su red de relaciones interpersonales, ocasionando el sujeto presente dificultades para entablar vínculos íntimos, mantener relaciones sexuales, establecer límites personales para con otras personas y en ocasiones evitando implicancia afectiva con diversas personas.

El abuso sexual actúa en el psiquismo de una manera agresiva, siendo disruptivo para el mismo debido a la intensidad con la cual el sujeto lo vivencia; esto provoca que diversos aspectos de éste vuelvan a reestructurarse, es decir, cambian patrones y modos de operar, sentir y percibir su mundo externo e interno.

- Identificar características que dan cuenta del abuso sexual infantil.

El abuso sexual puede ser difícil de detectar, especialmente porque a menudo ocurre en secreto y las víctimas suelen sentirse avergonzadas o amenazadas para no hablar al respecto. Sin embargo, es fundamental contemplar indicadores que podrían vincularse a casos de abuso sexual.

Los indicadores pueden variar según la edad de la víctima y las circunstancias específicas que se encuentra atravesando. Los mismos podrían resumir en:

- A. Cambios repentinos en el comportamiento: si una persona muestra cambios bruscos y significativos en su comportamiento, como volverse más retraído, ansioso, agresivo o deprimido.
- B. Problemas vinculados a la expresión y tramitación afectiva: experimentar sentimientos de tristeza, miedo, desesperanza, culpa o vergüenza sin una causa aparente.
- C. Dificultades en el establecimiento de relaciones interpersonales: puede experimentar dificultades para relacionarse con otros o mostrar un

comportamiento inusual hacia ciertas personas, especialmente aquellas con quienes debería sentirse segura.

- D. Cambios en el rendimiento escolar o laboral: un rendimiento académico o laboral deteriorado sin una explicación razonable podría indicar que algo está afectando en su vida anímica a la persona.
- E. Cambios en los patrones de sueño y alimentación: pesadillas frecuentes, insomnio, pérdida o aumento significativo de peso.
- F. Comportamientos sexualizados inapropiados: si un niño o niña muestra un conocimiento o comportamiento sexual inusual para la edad que presenta, podría ser un indicador importante que deberá ser contemplado.
- G. Conducta regresiva: en el caso de niños pequeños, podrían mostrar comportamientos regresivos, como mojar la cama.
- H. Aislamiento social: puede aislarse socialmente y retirarse de amigos y familiares debido a la vergüenza o el miedo a ser juzgada. Por lo tanto, podría evitar comunicar lo sucedido.

Desde la experiencia adquirida, es sumamente importante tener en cuenta que estos indicadores psicológicos y sociales pueden variar significativamente según la persona y la forma en que cada individuo tramita la situación traumática, sus sentimientos, la contención emocional que cuenta, los recursos disponibles, etc.

En conclusión, la laboral realizada es altamente fructífera, debido a que no solo logré interiorizar cuestiones conceptuales que fueron abordadas en párrafos anteriores, sino que también pude concretar una transferencia a los casos prácticos que trabajé a lo largo de la Pasantía Académica. En la conjugación de los aspectos teóricos y prácticos pude aplicar los conocimientos adquiridos durante mi proceso de formación académica y humana, en la carrera de grado realizada. Tanto en lo vinculado a las materias específicas como en aquellas que contribuyen a la adquisición de conocimientos humanos y generales.

Agradeciendo de esta manera a todos los docentes a quienes especialmente reconozco por su dedicación y compromiso en mi proceso de aprendizaje. Asimismo, a mis compañeros, amigos, familia, pareja, director, personal del Servicio de Psicología y personal de Ucasal, con quienes he transitado este hermoso camino.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amato, M. I. (2007). *La pericia psicológica en violencia familiar*. Ediciones La Roca.
- Berlinerblau, V., Nino, M. y Viola, S. (2013). *Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso*. Editorial Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. <https://es.scribd.com/document/431060535/Guia-de-Buenas-Practicas>.
- Bellack L. y S. S. Bellack. (1985). *Test de Apercepción Infantil con Figuras Animales (CAT-A)*. Paidós.
- Bleger, J. (1964). *La entrevista psicológica. Su empleo en el diagnóstico y la investigación*. <https://www.studocu.com/es-ar/document/universidad-del-museo-social-argentino/psicologia-evolutiva-iii-vejez/la-entrevista-psicologica-su-empleo-en-el-diagnostico-y-la-investigacion/23158973>.
- Camargo, L. (2005). *Encrucijadas del campo psi-jurídico. Diálogos entre el Derecho y el Psicoanálisis*. Letra viva. <https://www.edupsi.com/milenio/doc/Encrucijadas.pdf>.
- Carol, A. O. (2007). Ante la ley: sujeto y genealogía. *En XIV Jornadas de Investigación y Tercer Encuentro de Investigadores en Psicología del Mercosur*. Facultad de Psicología-Universidad de Buenos Aires.
- Carrizo, P. (2012). *La prueba en el abuso sexual de menores: Cámara Gesell*. Universidad Siglo XXI.
- Celener, G. y Guinzbourg, M. (2001). *El Cuestionario Desiderativo*.
- Código Civil y Comercial de la Nación. (2015). Buenos Aires: Honorable Cámara de Diputados
- Código Penal de la República Argentina [CPP]. Ley N° 11.179 de 1927. 18 de abril de 1927. Constitución de la Nación Argentina, (1994). <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Argentina/Leyes/constitucion.pdf>
- Degano, J. A. (2011). Subjetividad y derecho: el experto Psi y la exigencia de objetividad. *Investigación psicológica*, 7-26.
- Degano, J. A. (2012). Problemáticas subjetivas del contexto jurídico forense. *En IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*. Facultad de Psicología-Universidad de Buenos Aires.
- Del Popolo, J. H. (1996). *Psicología Judicial*. Ediciones Jurídicas

- Cuyo. de
<https://books.google.com.ar/books?id=TYc3LVVZj7cC&printsec=copyright#v=onepage&q&f=false>.
- Devis Echandía, H. (2019). *Teoría General de la Prueba Judicial*.
https://www.corteidh.or.cr/tablas/13421_ti.pdf.
- Escobar, C. (2015). *Test de Rorschach: una herramienta psicológica clave en el análisis de personalidad que perdura desde 1921*. Facultad de Ciencias Sociales Universidad de Chile. <http://facso.uchile.cl/noticias/113259/el-test-de-rorschach-y-su-permanencia-en-la-psicologia-clinica->.
- Espeche de Martínez, G. (2006). El Abuso sexual. En J. L. Villada (Ed.), *Delitos sexuales*, (pp. 362- 379). La Ley.
- Figuroa, G. (2014). La seducción sexual infantil: revolución y repercusiones de la teoría de Freud. *Revista médica de Chile*, 142(1), 84-89. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872014000100013>.
- García, G. (2005). *Actualidad del trauma*. Serie trigramas Ediciones.
<https://psiligapsicanalise.files.wordpress.com/2014/09/germc3a1n-garcc3ada-actualidad-del-trauma.pdf>.
- Giberti, E., Garaventa, J. y Lamberti, S. (2005). *Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil en las organizaciones familiares*. Noveduc.
- Alegría, G., & Augusto, C. (2011). Aproximación psicológica de la victimología. *Revista derecho y criminología*, (1).
<http://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/573/Aproximaci%C3%B3n%20psicol%C3%B3gica%20a%20la%20victimolog%C3%ADa.%20C%C3%A9sar%20Augusto%20G%C3%ADner%20Alegr%C3%ADa%20.pdf?sequence=1>.
- Herrera Cáceres, C. y Rosillo Peña, M. (2019). Confort y eficiencia energética en el diseño de edificaciones. *Universidad del Valle*. <https://www.reddebibliotecas.org.co/>
- Intebi, I. V. (2008). *Valoración de sospechas de abuso sexual infantil*. Dirección General de Políticas Sociales.
[https://www.serviciosocialescantabria.org/uploads/documentos%20e%20informes/sospech asabusoinfantil.pdf](https://www.serviciosocialescantabria.org/uploads/documentos%20e%20informes/sospech%20abusoinfantil.pdf)

- Ley N° 24.417 de 1994. 7 de marzo de 1996.
https://www.ossyr.org.ar/PDFs/1996_Ley24417_viol_fliar.pdf
- Ley N° 25.852 de 2004. de 6 de enero de 2004. B.O. 30313
- Marianetti, J. (1997). *El Daño Psíquico*. Ediciones Jurídicas Cuyo.
- Raylene, A., De Vine, M. D (1980). Sexual Abuse of Children: Selected Reading. *National Center on Child Abuse and Neglect Children's Bureau Administration for Children, Youth and Families Office of Human Development Services. U.S.* (Chapter 1), Department Of Health And Human Services DHHS.
- Real Academia Española. (2014). Diccionario de la Real Academia española.
<https://dle.rae.es/>.
- Protocolo para la Evaluación Psicológica y Entrevistas Testimoniales a personas Víctimas/testigos de Delitos Penales. (2019). Servicio de Psicología Distrito Centro Poder Judicial de Salta.
- Sanfelippo, L. (2018). *Trauma. Un estudio histórico en torno a Sigmund Freud*. Miño y Ávila Editores.
- Talarico Pinto, I. (2002). *Pericia psicológica*. Ediciones La Rocca.
- Tharinger, D. (1990). *Impact of child sexual abuse on developing sexuality*. University of Texas at Austin. By American Psychology Association, Inc.
- Puhl, S., Izcurdia, M. y Varela, O. (2013). La actividad pericial en psicología jurídica. ECUA.
<http://www.bibliopsi.org/docs/carreras/obligatorias/CFP/juridica/varela/Varela,%20Puhl,%20Izcurdia%20-%20la%20actividad%20pericial%20en%20psicologia%20juridica.pdf>.
- Volnovich, J. R. (2002). *Abuso sexual en la infancia*. Lumen.
https://www.edumargen.org/docs/2018/curso2720/unid05/apunte04_05.pdf.
- Zanetta, M. (2006). La cámara Gesell en la investigación de delitos sexuales. *Revista electrónica mensual de derechos existenciales*, 55(7), 1-17.
<http://www.revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm>.
- Zuberbuhler, B. (1990). La psicología forense en Argentina o un foro para la psicología forense. *Intercambios en psicología, psicoanálisis, salud mental*, 2(3).
<https://es.scribd.com/document/374875045/Beatriz-Zuberbuhler-La-psicologia-forense-en-argentina-o-un-foro-para-psicologia-forense>.

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SALTA



UCASAL

FACULTAD DE ARTES Y CIENCIAS
LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

Trauma en víctimas de abuso sexual - Pasantía Académica
en el Servicio de Psicología de Salta

Alumno: Terroba,

Jeronimo-

DNI 41.370.453

Director: Duce, Darío -

DNI 27.790.627

Jeronimo Terroba

Dario Duce
DARIO DUCE
LIC. EN PSICOLOGIA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

EVALUACIÓN

Decisión:

Tribunal evaluador:

- Jurado 1:
- Jurado 2:
- Jurado 3:

Lugar y fecha:

ANEXO

CARTA DE INTENCION

Las partes firmantes manifiestan la intención de que el alumno TERROBA, JERONIMO lleve a cabo su trabajo final de grado (TFG) bajo la modalidad de pasantía académica, en la institución PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, sita en AVENIDA REPUBLICA DE BOLIVIA 4671 de la ciudad de SALTA CAPITAL.

Esta carta de intención no es vinculante en tanto que dependerá la realización de TFG de la aprobación del proyecto por parte del tribunal evaluador correspondiente, y por las autoridades de la institución destinadas para tal fin.

La pasantía académica no generara ninguna obligación económica ni laboral por parte de la institución en relación al estudiante.

El tema del TFG aprobado por jefatura del Depto. De Psicología de la Facultad de Artes y Ciencias es: TRAUMA EN VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL, y estará dirigido por el Psicólogo DUCE, DARIO.

Se extiende la presente a los 12 (doce) días del mes de octubre del año 2022, para ser presentado ante el tribunal evaluador.


LIC. SANDRA C. LAYORRE
Sub Jefa del Servicio de Psicología



FIRMA DE LA JEFA DEL
SERVICIO DE PSICOLOGIA
DEL PODER JUDICIAL DE LA
PROVINCIA DE SALTA.


Lic. SONIA G. BARRÓ
Jefa del Depto. Psicología
Facultad de Artes y Ciencias
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

FIRMA DE LA JEFA DE CARRERA
DE LICENCIATURA DE
PSICOLOGIA. UCASAL.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

TRABAJO INTEGRADOR FINAL

Por el presente, JERONIMO TERROBA, DNI: 41.370.453, alumno de la Licenciatura en Psicología de la Universidad Católica de Salta, manifiesta conocer y cumplir con la normativa establecida en el Reglamento de Trabajo Final de Grado, (RR 797/08), el Reglamento Específico del Dpto. de Psicología (RR 421/11), el Anexo Aspectos Formales (RF 008/09) y demás normas universitarias, y asume el formal Compromiso de Confidencialidad, comprometiéndose a:

- Utilizar la información adquirida de forma reservada.
- No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la Institución donde realiza el Trabajo Final de Grado.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la Institución, y únicamente en los términos de tal aprobación.
- No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este compromiso.
- No difundir de ninguna forma todas aquellas innovaciones técnicas desarrolladas en el Trabajo Final de Grado y en la Institución que no sean de carácter público.
- No difundir rendimientos internos estudiados durante el periodo del desarrollo del Trabajo Final de Grado.

El incumplimiento por parte del alumno de esta acta compromiso lo hará pasible de las sanciones previstas en el Reglamento del Alumno (RR 851/17).

Salta, 10 de Abril de 2.023



Jerónimo Terroba

Ref. Expte. NAS N° 37883/23 caratulado "GUIJARRO, SONIA JEFA DE LA CARRERA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA - UCASAL - SOLICITA QUE EL ALUMNO JERONIMO TERROBA REALICE LA PASANTIA ACADEMICA EN EL PODER JUDICIAL DE SALTA."

ACTA COMPROMISO DE PRACTICA PRE-PROFESIONAL

En la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintitrés el Sr. JERÓNIMO TERROBA, D.N.I. n° 41.370.453, con domicilio en calle Belgrano n° 821 de la localidad de Vaqueros, habiendo optado por realizar la "pasantía académica" como trabajo final de grado de la carrera de Licenciatura en Psicología, en un todo conforme con el Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración Institucional entre el Poder Judicial de Salta y la Universidad Católica de Salta, ACEPTA Y DECLARA QUE:

I.- La práctica pre-Profesional se llevará a cabo en las instalaciones del Servicio de Psicología del Poder Judicial con domicilio en Avda. Bolivia 4671 de la Ciudad de Salta.

II.- Se designa como Supervisor Responsable al Lic. DARIO DUCE legajo n° 8221.

III.- Respetará estrictamente las normas internas del Poder Judicial, sometiéndose a las órdenes e instrucciones que le sean impartidas tanto por el titular de la dependencia como por el supervisor responsable, cumpliendo con ellas con diligencia, regularidad, dedicación y ánimo de colaboración.

IV.- Esta obligado a poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria.

V.- La práctica tendrá una duración de trescientas (300) horas en total, con un mínimo de cuatro (4) y un máximo de cinco (5) horas diarias - desde hs. 8:00 a 13:00- debiendo completarse dentro del plazo de cuatro (4) meses, resultando improrrogable este plazo.

VI.- Conoce y acepta que el carácter de la presente práctica es ad-honorem, por lo que no será rentada.

VII.- Es de carácter voluntaria y no genera vínculo jurídico alguno con el Poder Judicial.

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.
Salta, 23 de abril de 2023.

[Firma]
Dra. AMPARO TORRES REVOL
SECRETARIA AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

_____ VIII.- No trabaja en estudio jurídico. _____

_____ IX.- Conoce que el Poder Judicial tiene la facultad de dar por finalizada la práctica pre-profesional antes del cumplimiento de mínimo de las horas exigidas cuando hubiere una conducta grave o si por su comportamiento se afectara el normal desenvolvimiento de la dependencia referida. _____

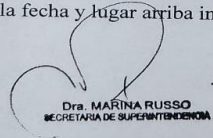
_____ X.- No realizará intervenciones en causas donde tenga un pariente por consanguinidad o afinidad, o si tuviera algún tipo de interés directo en el caso, o si fuera amigo, enemigo, dependiente, acreedor, deudor, o tuviera algún otro tipo de relación con alguna de las partes; situación que la deberá hacer conocer por escrito a su supervisor. _____

_____ XI.- Se compromete a mantener la confidencialidad de toda información que llegue a su poder y a la que tenga acceso como consecuencia de su desempeño, y a abstenerse de realizar actividad proselitista alguna durante el desarrollo de la práctica. _____

_____ El Sr. Terroba acompaña en este acto constancia de seguro emitido por la Universidad Católica de Salta, Certificado de Antecedentes Penales y Contravencionales de la Policía de la Provincia de Salta y Certificado de Reincidencia. _____

_____ Leída que fue suscribe el alumno por ante mí, Secretaria Superintendencia, en la fecha y lugar arriba indicados, que certifico. _____

JZd. Jerónimo Terroba


Dra. MARINA RUSSO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

CERTIFICO: Que la(s) presente(s) copia(s) corresponden fielmente a su original que tengo ante mí, doy fé.-
Salta, 27 de abril de 2023.


Dra. AMPARO TORRES REVOL
SECRETARIA AUXILIAR
SUPERINTENDENCIA

ASISTENCIA

FECHA	HORARIO DE ENTRADA	HORARIO DE SALIDA	FIRMA DEL PASANTE	FIRMA Y SELLO DEL DIRECTOR
10/4/2023	9.00 AM	13.00 PM		
11/4/2023	9.00 AM	13.00 PM		
12/4/2023	9.00 AM	13.00 PM		
13/4/2023	9.00 AM	13.00 PM		
14/4/2023	9.00 AM	13.00 PM		
17/4/2023	9.00 AM	13.00 PM		
18/4/2023	9.00 AM	13.00 PM		
19/4/2023	9.00 AM	13.00 PM		
20/4/2023	9.00 AM	13.00 PM		
21/4/2023	9.00 AM	13.00 PM		
24/4/2023	9.00 AM	13.00 PM		
25/4/2023	9.00 AM	13.00 PM		
26/4/2023	9.00 AM	13.00 PM		
27/4/2023	9.00 AM	13.00 PM		
28/4/2023	9.00 AM	13.00 PM		
1/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
2/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
3/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
4/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
5/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
8/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
9/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
10/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
11/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
12/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
15/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
16/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
17/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
18/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
19/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
22/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
23/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
24/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
29/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
30/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		
31/5/2023	9.00 AM	13.00 PM		


DARÍO DUCE
 LIC. EN PSICOLOGÍA
 PODER JUDICIAL DE BAIA

1/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
2/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
5/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
6/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
7/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
8/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
9/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
12/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
14/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
15/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
16/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
21/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
22/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
23/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
26/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
27/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
28/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
29/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
30/6/2023	9.00 AM	13.00 PM		
3/7/2023	9.00 AM	13.00 PM		
4/7/2023	9.00 AM	13.00 PM		
5/7/2023	9.00 AM	13.00 PM		
6/7/2023	9.00 AM	13.00 PM		
7/7/2023	9.00 AM	13.00 PM		
24/7/2023	9.00 AM	13.00 PM		
25/7/2023	9.00 AM	13.00 PM		
26/7/2023	9.00 AM	13.00 PM		
27/7/2023	9.00 AM	13.00 PM		
28/7/2023	9.00 AM	13.00 PM		
31/7/2023	9.00 AM	13.00 PM		
1/8/2023	9.00 AM	13.00 PM		
2/8/2023	9.00 AM	13.00 PM		
3/8/2023	9.00 AM	13.00 PM		
4/8/2023	9.00 AM	13.00 PM		
7/8/2023	9.00 AM	13.00 PM		
8/8/2023	9.00 AM	13.00 PM		
9/8/2023	9.00 AM	13.00 PM		
10/8/2023	9.00 AM	13.00 PM		
11/8/2023	9.00 AM	13.00 PM		

[Handwritten Signature]
DARIO DUCE
 LICENCIADO EN PSICOLOGIA
 PODER JUDICIAL DE BAIFa

INFORME DE VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO REALIZADO POR EL DIRECTOR

Salta, 11 de agosto de 2023

Al Tribunal Evaluador

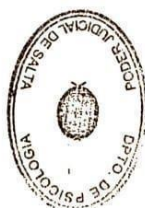
Me dirijo a Ud. a los efectos de remitir la evaluación correspondiente del pasante Jerónimo Terroba, DNI. 41.370.453, quien se desempeñó en el Servicio de Psicología de Poder Judicial en el año 2.023.

Su actitud frente al trabajo fue óptima ya que se destacó por su colaboración y disposición asumiendo con responsabilidad y compromiso todo aquello que se le solicitaba no sólo lo que tenía que ver con el quehacer profesional (participación en las entrevistas, evaluación de pruebas psicológicas y elaboración de informes) sino también en las tareas administrativas (citaciones, confección de oficios, estadísticas, etc).

Cumplió puntualmente con los horarios de trabajo, en ocasiones quedándose después de hora a fin de terminar con la tarea. Pudo poner en práctica lo aprendido a lo largo de su carrera y al mismo tiempo mostrar una actitud abierta hacia el aprendizaje en el área. Sorteó obstáculos logrando resultados exitosos.

Por último, es necesario rescatar que su participación fue destacada debido al respeto que mostró frente a los diversos actores judiciales.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de saludarla muy atentamente.



[Handwritten signature]
DARIO DUCE
LIC. EN PSICOLOGIA
PODER JUDICIAL DE SALTA